INFORME ANUAL 2012

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA ARGENTINA

Presidenta
DRA. CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER

Ministro de Economía y Finanzas Públicas
DR. HERNÁN GASPAR LORENZINO

Secretaria de Comercio Exterior
LIC. BEATRIZ PAGLIERI

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Presidente

LIC. RAMIRO BERTONI

Vocales

LIC. CARLOS BOZZALLA

LIC. ALEJANDRO BARRIOS

ÍNDICE

Capítulo I La CNCE

Introducción 9

Organización 9

i Estructura orgánica 11

ii Evolución del presupuesto 13

TABLA I.1 – Evolución del Presupuesto CNCE en 2012 14

Capítulo II Institucionales

Difusión Institucional 15

Publicaciones 15

TABLA II.1 – Publicaciones de la CNCE en 2012 15

Capacitación 16

TABLA II.2 – Becas otorgadas por la CNCE y otros cursos a los que asistió el personal en 2012 17

Capítulo III Acciones y Tareas

Determinaciones y recomendaciones de la CNCE en casos de dumping, subvenciones y salvaguardias 18

TABLA III.1 – Solicitudes de investigación 18

TABLA III.2 – Determinaciones CNCE en 2012 19

a Existencia de producto similar nacional y de representatividad de la/s solicitante/s 19

b Determinación de daño y causalidad previos a la apertura 20

c Determinación preliminar de daño y causalidad 21

d Determinación final de daño y causalidad 21

e Determinación de recurrencia del daño en los casos de revisión de medidas 21

f Análisis de los compromisos de precios 22

TABLA III.3 – Determinaciones del Directorio de la CNCE en investigaciones abiertas 23

TABLA III.4 – Actas emitidas en 2012 y por caso y sus Actas anteriores 28

Gerencias (Bienes Intermedios y Bienes Finales) 31

Verificaciones 31

TABLA III.5 – Verificaciones y visitas realizadas por el equipo técnico durante 2012 32

Asesoramientos 32

TABLA III.6 – Asesoramientos realizados durante 2012 32

Informes técnicos 33

TABLA III.7 – Informes elevados por las Gerencias al Directorio en 2012 33

Reuniones bilaterales y multilaterales de comercio. Diseño de la posición argentina de defensa comercial 34

TABLA III.8 – Participación en reuniones y otros encuentros en 2012 35

Secretaría General 35

Apoyo a la gestión de la CNCE 36

Capítulo IV Decisiones y medidas adoptadas

Decisiones y medidas adoptadas en 2012 38

Medidas antidumping y compensatorias 38

Medidas de salvaguardia 46

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

CUADROS

48

Cuadro 1	Incidencia sobre el nivel de empleo de las decisiones adoptadas y medidas vigentes en 2012. Clasificado según la rama
Cuadro 2	Decisiones adoptadas en las investigaciones por prácticas desleales del comercio internacional entre 1995 y 2012
Cuadro 3	Investigaciones con resoluciones publicadas durante 2012: aperturas, medidas aplicadas y otras decisiones
Cuadro 4	Decisiones adoptadas en años anteriores, con vigencia en 2012
Cuadro 5	Incidencia de las importaciones involucradas en decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2012
Cuadro 6	Orígenes investigados en casos de dumping, subvenciones y sus revisiones con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2012 a) Número de casos y participaciones en el total b) Valores de importaciones y participaciones en el total
Cuadro 7.a	Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2012, clasificados por uso económico del producto involucrado
Cuadro 7.b	Importaciones involucradas en decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2012, clasificadas por uso económico del producto involucrado y por origen
Cuadro 8	Casos con decisiones adoptadas y vigentes durante 2012, clasificados según la rama correspondiente al producto involucrado a) Número de casos y dólares FOB. Ordenado en forma decreciente por el valor de las importaciones b) Número de casos y dólares FOB. Ordenado en forma decreciente por la cantidad de casos
Cuadro 9	Evolución de las solicitudes de salvaguardia bajo el Acuerdo de la Ronda Uruguay desde 1995 hasta 2012

GRÁFICOS

Gráfico 1	Importancia relativa de cada origen en el total de las importaciones investigadas y en el total de importaciones argentinas en 2012
Gráfico 2	Relación entre las importaciones investigadas y las importaciones totales de cada origen en 2012
Gráfico 3	Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2012, clasificadas por uso económico del producto a) participación en el total de las importaciones involucradas en valor FOB b) participación en el total de casos
Gráfico 4	Importaciones involucradas en decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2012, clasificadas por uso económico y por origen
Gráfico 5	Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2012, clasificados según rama del producto involucrado a) participación en el total de las importaciones involucradas en valor FOB b) participación en el total de casos involucrados

MENSAJE DEL DIRECTORIO

El Directorio de la Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) presenta el *Informe Anual 2012*, publicación que realiza desde 1994, año en que fue creada por el Decreto 766/94, y con el que se procura difundir las actividades desarrolladas por el Organismo durante este período.

Las Autoridades de Aplicación de medidas en casos de investigaciones por dumping, subvenciones o cuando se decide adoptar una medida de salvaguardia frente a importaciones masivas, son el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Comercio Exterior. En 2012 dichas Autoridades decidieron la apertura de 18 investigaciones (considerando producto-país de origen), correspondientes a casos originales y a revisiones de medidas impuestas en años anteriores y con vencimiento en dicho año.

A través de las decisiones adoptadas y medidas vigentes en 2012 se han podido preservar cerca de 72.200 puestos de trabajo argentinos, cuantificando exclusivamente los empleos directos de la rama industrial cuyo producto fue investigado. Esto nos revela la importancia de estos instrumentos de defensa comercial, ya que su aplicación permite garantizar condiciones adecuadas de competencia para el desarrollo de la producción nacional, y con ello, mantener e incrementar los puestos de trabajos disponibles para los argentinos.

La Comisión ha continuado, junto con la Dirección de Competencia Desleal de la Secretaría de Comercio Exterior, los asesoramientos a las empresas nacionales sobre los instrumentos de defensa comercial y su normativa específica. El objetivo es colaborar con los sectores industriales que pudieran verse afectados por importaciones en condiciones de competencia desleal, facilitándoles el acceso a los mecanismos resultantes de los acuerdos internacionales en materia de defensa comercial. Así, durante 2012 se realizaron 69 reuniones de asesoramiento, allanando el camino para que las empresas puedan encuadrar y completar sus solicitudes de investigación.

El total de casos en los que se trabajó en 2012 -72 expedientes CNCE y sus respectivos 110 orígenes investigados-, correspondieron todos a casos por prácticas de dumping; no registrándose solicitudes relativas a la aplicación de medidas compensatorias –tal como viene aconteciendo desde 2007-, ni de aplicación de medidas de salvaguardia –la última se tomó en 2009. A su vez, en 2012 hubo 102 medidas vigentes aplicadas por producto-país de origen.

El valor de las importaciones involucradas en investigaciones con medidas vigentes durante 2012 fue de alrededor de 920 millones de dólares FOB. Al interior de este conjunto, considerando las empresas productoras nacionales y sus ramas industriales, se desprende que en 2012 se dio algo similar a lo acontecido en años anteriores, en cuanto a la dispersión de representatividad. En efecto, si bien sólo seis (6) ramas industriales representaron el 60,8% del total investigado, el resto (39,2%) se distribuyó en los otros veintinueve (29) sectores productivos abarcados en las investigaciones.

Respecto de los orígenes de las importaciones involucradas con medidas vigentes durante 2012, en los dos primeros lugares para los casos producto-país de origen con decisiones adoptadas y medidas vigentes en investigaciones por dumping continuaron ocupados por China –que tiene el primer lugar desde 2006-, con 45 casos y 42% del total, y Brasil, con 12 casos y una participación del 11%. A estos dos orígenes, les siguieron, aunque alejados en números de casos y participación, India y Taipei Chino, con cinco (5) casos cada uno; Estados Unidos, Indonesia y República de Corea, con cuatro (4) casos cada uno; y Sudáfrica y Tailandia, con tres (3) casos. En conjunto, estos nueve orígenes representaron el 81% del total de investigaciones. Entre el resto de los países, siguiendo el orden, se encuentran Alemania, Austria, Chile, Kazajstán y Rumania, países que no superaron el 2% de participación cada uno y representan en conjunto el 10% del total de orígenes investigados.

En los procedimientos de investigación llevados a cabo durante 2012, los equipos técnicos de la CNCE realizaron cuarenta y cinco (45) verificaciones sobre la información suministrada por las empresas involucradas en los casos, y tres (3) visitas, con el fin de observar el proceso productivo, para lo cual se trasladaron a diferentes regiones del país donde esas compañías se encuentran localizadas.

En los temas de defensa comercial, la Comisión ha participado de diferentes reuniones, tanto en el marco de los procesos de integración de los que participa la República Argentina, como vinculadas con otras negociaciones bilaterales, regionales y multilaterales.

En el plano de la integración regional, en 2012, la CNCE junto a la Dirección de Competencia Desleal de la Secretaría de Comercio Exterior y a la Cancillería argentina, participó en el Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias (CDCS) del MERCOSUR –bajo la Presidencia pro-témpore Argentina- en la reunión celebrada en junio en la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, participó del Comité de Negociaciones Birregionales MERCOSUR-Unión Europea (UE), específicamente en el Grupo de Defensa Comercial, en Bruselas en el mes de marzo.

A nivel multilateral, la Comisión también tomó parte de las reuniones celebradas en los primeros meses del año por el Grupo de Negociaciones de Reglas de la Ronda Doha de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el que se orienta a analizar eventuales modificaciones a la normativa relativa a los instrumentos contra la competencia desleal. En la misma oportunidad, se participó del *"Worshop for heads of investigation authorities".*

Además, la Comisión continuó participando en los distintos Grupos de Trabajo *ad hoc* interministeriales conformados para la defensa en las investigaciones contra empresas exportadoras de Argentina. En este aspecto, la CNCE colaboró con los exportadores argentinos cuando fueron afectados por medidas de defensa comercial en otros países, brindando asesoramiento y contribuyendo en la construcción de la posición oficial cuando el Gobierno Nacional se presentó como parte interesada.

Este Informe Anual distribuye los contenidos en cuatro capítulos, tal como se viene presentando desde años anteriores. El Capítulo I presenta a las Autoridades de la Comisión, su organización, organigrama, funciones detalladas por unidad y su presupuesto. En el Capítulo II se exponen las acciones institucionales. En el Capítulo III se puntualizan las actividades y tareas específicas desarrolladas por la Comisión en 2012. Por último, el Capítulo IV presenta las decisiones adoptadas en las investigaciones realizadas durante el año y las que se encuentran vigentes de períodos anteriores y se hace un análisis de las importaciones involucradas para el conjunto de las investigaciones.

La Comisión Nacional de Comercio Exterior presenta en su página web -www.cnce.gob.ar- las investigaciones, con sus correspondientes resoluciones adoptadas en cada etapa del procedimiento, actas del Directorio e informes finales realizados por los equipos técnicos (estos dos últimos se publican a partir del Decreto Nº 1393/2008), medidas vigentes aplicadas, y otros temas de competencia de la CNCE, disponibles en el sitio para que puedan ser consultados.

Finalmente, el Directorio de la Comisión espera que la información que se publica en este *Informe Anual 2012*, sea de utilidad para empresarios, profesionales, estudiantes y público en general y facilite su seguimiento a quienes estén interesados con las cuestiones que aquí se exponen.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de octubre de 2013.

CAPÍTULO I

LA CNCE

INTRODUCCIÓN

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas: Dr. Hernán Gaspar Lorenzino

Secretaría de Comercio Exterior: **Lic. Beatriz Paglieri**

- **Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE)**, es un organismo desconcentrado en el ámbito de la Secretaría de Comercio Exterior.

El Lic. Ramiro Bertoni -designado Presidente de la Comisión en el mes de marzo de 2011, por Decreto Nº 214/2011- continuó su mandato durante la totalidad de 2012. Durante el año citado, el Directorio de la CNCE estuvo integrado por el Lic. Bertoni, en su carácter de presidente, y los vocales licenciados Carlos Bozzalla y Alejandro Barrios[1].

ORGANIZACIÓN

i. Estructura orgánica

La Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) es un organismo desconcentrado que funciona en la órbita de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La CNCE se crea a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 766/1994, que establece sus funciones, y prevé un Directorio integrado por un Presidente y cuatro Vocales, sus formas de nombramiento y duración de los cargos.

[1] A la fecha de edición del presente Informe Anual no se han producido cambios en los nombres y cargos mencionados.

En relación a la estructura orgánico-funcional, la Comisión cuenta con una dotación de personal, durante el año 2012 fue de aproximadamente 60 personas, distribuidas en las distintas áreas de la Comisión, las que se ilustran en el siguiente organigrama de carácter funcional.

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

ORGANIGRAMA FUNCIONAL

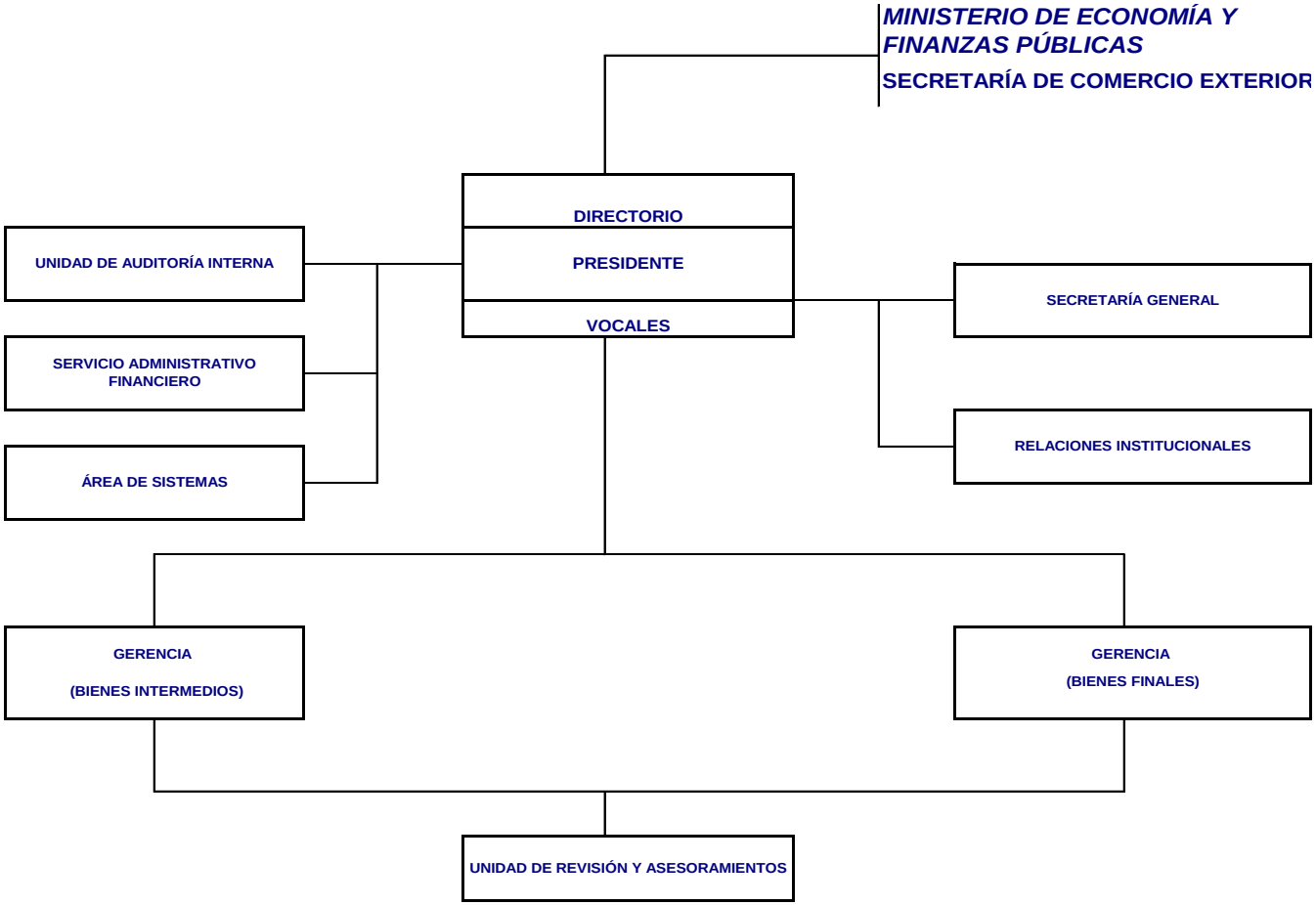

A continuación se detallan brevemente las responsabilidades que tienen cada una de las distintas unidades orgánicas que componen la estructura organizativa de la Comisión Nacional de Comercio Exterior.

Directorio: El Presidente del organismo define la planificación estratégica y el control de gestión del organismo, proponiendo los aspectos regulatorios que en tal sentido se consideren adecuados. Por su parte, el directorio adopta por unanimidad, y en caso de no existir unidad de criterio por mayoría de votos, las determinaciones sobre el daño y la relación causal entre el dumping o subvención producido a la rama de producción nacional en los casos de importaciones en condiciones de competencia desleal (dumping y subvenciones) y en oportunidad de evaluarse la aplicación de medidas de salvaguardia. El directorio no podrá sesionar con menos de tres integrantes para adoptar determinaciones relativas a los casos.

Secretaría General: Se encarga de brindar asistencia legal y técnica al Directorio de la Comisión.

Servicio Administrativo Financiero: Efectúa la gestión de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el funcionamiento del Organismo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 24.156 y sus Decretos reglamentarios. La fuente de financiamiento de la Comisión proviene del Tesoro Nacional.

Unidad de Auditoría Interna: En el marco de lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Ley Nº 24.156 y sus Decretos reglamentarios) esta Unidad se encarga de planificar, programar y ejecutar exámenes y evaluaciones de las actividades del Organismo, ejerciendo un control integral e integrado fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.
La operatoria de la unidad de Auditoría Interna se encuentra plasmada en el Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO WEB) establecido por la normativa vigente (Resoluciones SGN Nº 15/2006 y Nº 73/2010).

Gerencias (Bienes Intermedios y Bienes Finales): Las dos Gerencias, a cargo de las investigaciones, realizan una distribución de los casos según el tipo de bien analizado: bienes intermedios o finales. En este contexto, tienen a su cargo el análisis de los aspectos técnicos, económicos y legales de las investigaciones por presunto dumping; subvención o en casos de

salvaguardias. Sistematizan la información y confeccionan los informes técnicos requeridos por la normativa en cada etapa de la investigación.

A requerimiento del Directorio y desde un punto de vista técnico, elaboran propuestas para brindar sustento a la posición argentina en los temas de competencia de la CNCE que se debaten en distintos organismos regionales o internacionales (MERCOSUR; OMC, entre otros) . Intervienen en la realización de estudios y análisis puntuales que les son requeridos a la CNCE en el marco de su competencia.

Unidad de Revisión y Asesoramientos: Realiza la revisión legal y formal de los casos como apoyo a las acciones de las Gerencias, a fin de lograr coherencia y consistencia tanto en el procedimiento como entre los informes y el expediente constitutivo de cada caso; brinda asesoramiento a las Gerencias, al Directorio y a la Presidencia de la Comisión; asesora a los gerentes en las etapas de cierre, ofrecimiento y proveído de pruebas.

Relaciones Institucionales: Colabora en la formulación y ejecución de planes que orientan la comunicación del organismo con los sectores privado y público dirigidos particularmente hacia las pequeñas y medianas empresas y las Cámaras que las representan; coordina las tareas de elaboración del Informe Anual encargándose de su edición y distribución; la actualización de la página web; gestión de los cursos de capacitación del personal. La biblioteca es parte integrante de esta área, la que se encuentra especializada en temas de comercio internacional.

Área de Sistemas: Funciona como servicio de apoyo y es responsable del desarrollo, mantenimiento y evolución de la red interna de la Comisión –asistiendo a los usuarios internos- así como de su relación con el sistema informático del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. También se encarga de gestionar las Bases con los datos de comercio suministrados por el INDEC y la AFIP, donde mediante un *Sistema de Consulta Aduana/Indec* dicha información se puede analizar internamente para su utilización en los Informes Técnicos que confecciona el Organismo.

ii. Evolución del presupuesto

En la siguiente Tabla se muestra la evolución de los créditos presupuestarios otorgados a la Comisión y el detalle de su ejecución distribuido en grandes categorías.

Tabla I.1

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO CNCE, PERÍODO 2010-2013				
				(en pesos corrientes)
	Años			
	2010	2011	2012	2013
	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Crédito
Personal	9.202.869	10.433.601	11.929.197	16.566.986
Bienes de consumo	132.742	164.221	160.602	186.000
Servicios no personales	1.143.055	1.110.400	1.435.473	1.742.000
Bienes de uso	115.611	146.137	75.829	250.000
TOTAL	**10.594.277**	**11.854.359**	**13.601.101**	**18.744.986**

CAPÍTULO II

INSTITUCIONALES

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

La CNCE desarrolla acciones de difusión institucional, las que comprenden la comunicación de los distintos aspectos legales y de procedimientos en el ámbito de su competencia. Participa también, en carácter de invitada, en todos y cada uno de los foros donde se debaten generalmente temas vinculados a la problemática del comercio internacional.

Como una tarea de carácter permanente, se continuó durante 2012, brindando información acerca de las actividades e investigaciones llevadas a cabo por el organismo. Esta información se brindó tanto a los que se apersonaron ante la entidad como a aquellos que realizaron consultas vía telefónica o a través de la página web y del correo institucional, proporcionando también orientación sobre el modo de asesoramiento brindado en forma conjunta entre la CNCE y la Dirección de Defensa Comercial, las dos en el ámbito de la Secretaría de Comercio Exterior.

PUBLICACIONES

Las publicaciones de la CNCE y su distribución, así como la página web, forman parte del sistema de información de las actividades de la CNCE.

En la tabla siguiente se exponen las del año 2012.

Tabla II.1

Publicaciones de la CNCE en 2012		
Boletines bimestrales	**Informe Anual**	**Página Web**
Seis números del Boletín institucional (89 al 94).	El *Informe Anual 2011* se publicó con una tirada de mil ejemplares en CDS, distribuidos a cámaras, empresas, universidades, bibliotecas, organismos de comercio exterior, organismos similares a la CNCE en otros países, embajadas en Argentina, representaciones	La página web ofrece a sus visitantes la normativa, los procedimientos y requisitos que deben cumplimentarse en una investigación por dumping, subvención o salvaguardia, además de las investigaciones con medidas aplicadas y vigentes. Desde la página web es posible: - Acceder, mediante una contraseña que se otorga a las empresas involucradas en una investigación, a los cuestionarios para el productor / importador / exportador de la CNCE. - Realizar consultas a una base de datos y obtener

	argentinas en el exterior, Comisiones del Congreso Nacional vinculadas con los temas de competencia de la CNCE, funcionarios nacionales y provinciales relacionados con la producción, el comercio interior y los mercados internacionales.	las Resoluciones dictadas por los organismos de aplicación, en relación con las investigaciones en las que interviene la CNCE. - Obtener la información por norma, país, producto y número de expediente. - Obtener los Informes Técnicos Finales, con sus respectivas Actas. -Conocer las medidas vigentes aplicadas en Argentina. - Se puede ingresar a la página web de manera indistinta por: *http://www.cnce.gov.ar* o *http://www.cnce.gob.ar*

Se pueden visualizar en la página web todas las resoluciones vinculadas a cada investigación (apertura, aplicación de medidas provisionales o continuación de la investigación sin aplicación de medidas, compromisos de precios, cierre de la investigación y aplicación -o no- de medidas finales).

Asimismo, se puede acceder a las actas de determinación final del Directorio en relación con las investigaciones que lleva a cabo este Organismo, y los correspondientes informes técnicos de determinación final producidos por las Gerencias, conforme lo establece el Artículo 71 del Decreto Nº 1393/08.

CAPACITACIÓN

En lo que respecta a las actividades de capacitación, durante 2012 se continuó otorgando becas a personas del *staff* de la CNCE en carreras de grado y posgrado y especialidades afines a las tareas que se desarrollan en el organismo. En este sentido, se otorgaron becas para coadyuvar a la capacitación del personal en Licenciatura en Comercio Internacional, Contador Público, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas, Técnico Superior en Comercio Internacional, y en Especialización en Derecho Administrativo.

Se continuó brindando capacitación en la práctica del idioma inglés en el ámbito del Organismo para todos los agentes interesados.

También se participó en diferentes cursos y talleres relacionados con: *Sistema integrado de información financiera local unificado*; *Gestiones integrales de gasto, administración de nota de pago y medidas de afectación patrimonial contractual en el e-SIDIF; Gestiones de fondo*

rotatorio, fondo rotatorio internos y cajas chicas en el e-SIDIF; Actualidad tributaria; Penalidades y sanciones a proveedores del Estado Nacional; Presentación de los proyectos de normativa complementaria del programa de las contrataciones publicas; Novedades en el sistema de contrataciones de la Administración Pública Nacional; Debate sobre proyecto de pliego de bases y condiciones generales; Implementación del programa de ordenamiento de las contrataciones y compras públicas. Por otra parte, un integrante de la Comisión dictó cursos en el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), *Sistema de identificación de bienes y servicios (SIBYS)* y en el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF), a solicitud del INAP.

Tabla II.2

Becas otorgadas por la CNCE y otros cursos a los que asistió el personal en 2012		
Becas universitarias de grado	**Becas de posgrado**	**Otros cursos**
Licenciatura en Comercio Internacional. **Universidad Nacional de la Matanza.**	Especialización en Derecho Administrativo. (50%) **Universidad de Belgrano.** Especialización en Derecho Administrativo. (100%) **Universidad Nacional de la Matanza.**	Sistema integrado de información financiera local unificado.
Contador Público. **Universidad de la Marina Mercante.**		Gestiones integrales de gasto, administración de nota de pago y medidas de afectación patrimonial contractual en el e-SIDIF.
Licenciatura en Administración de Empresas. **Universidad Católica de Salta.**		Gestiones de fondo rotatorio, fondo rotatorio internos y cajas chicas en el e-SIDIF.
Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas. **Universidad Nacional de Tres de Febrero.**		Actualidad tributaria.
Técnico Superior en Comercio Internacional. **Fundación de Altos Estudios en Ciencias.**		Penalidades y sanciones a proveedores del Estado Nacional.
Curso de Inglés -todos los niveles para la totalidad del personal-.		Presentación de los proyectos de normativa complementaria del programa de las contrataciones publicas.
		Novedades en el sistema de contrataciones de la Administración Pública Nacional.
		Debate sobre proyecto de pliego de bases y condiciones generales.
		Implementación del programa de ordenamiento de las contrataciones y compras públicas.

CAPÍTULO III

DETERMINACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA CNCE EN CASOS DE DUMPING, SUBVENCIONES Y SALVAGUARDIAS

El Directorio de la Comisión de acuerdo a las funciones asignadas por el Decreto Nº 766/94 y normas dictadas en su consecuencia[2], conduce las investigaciones y efectúa las determinaciones sobre el daño causado a la rama de producción nacional en los casos de importaciones en condiciones de competencia desleal (dumping y subvenciones) y en oportunidad de evaluarse la aplicación de medidas de salvaguardia. Para el cumplimiento de su objetivo cuenta con los informes técnicos realizados por las Gerencias en las distintas etapas del procedimiento de la investigación, sea ésta una nueva investigación o una por expiración de plazo de la medida o por cambio de circunstancias o una evaluación de una propuesta de compromiso de precios, entre otras.

En relación con su actividad sustantiva, en el año 2012 la CNCE recibió trece (13) nuevas solicitudes de investigación, sumando un total de 369 desde la creación de la CNCE en 1995.

Tabla III.1

Solicitudes de investigación[a]	Cantidad
Solicitudes de investigación 2012	13
Total de solicitudes 1995 - 2012	369

[a] Se incluyen también aquellos casos en los cuales se recibió instrucción de la Autoridad para analizar de oficio la procedencia de la revisión o investigación.

Así, en los casos iniciados entre 2009 y 2012 –cuya investigación continuó durante 2012-, el Directorio de la CNCE efectuó siete (7) determinaciones acerca de la existencia de un producto similar nacional y de la representatividad de la/s peticionante/s en la rama de producción nacional, siete (7) sobre inexistencia de errores y omisiones previas a la apertura de revisión, trece (13) de procedencia de apertura de investigación por daño a la rama de producción nacional y su relación de causalidad con las importaciones con dumping. También, el Directorio efectuó dos (2) determinaciones preliminares de daño y de relación de causalidad; nueve (9)

[2] Para más datos sobre la Normativa, véase el Capítulo IV del presente Informe.

determinaciones finales de daño y de causalidad final; y se analizaron 4 compromisos de precios.

No hubo determinaciones ni otras decisiones relativas a investigaciones de las importaciones por subvenciones, ni por salvaguardias, como puede observarse en los **Cuadros 2** y **9** del presente *Informe Anual*.

A continuación se presenta una tabla con una síntesis de las determinaciones realizadas en 2012.

Tabla III.2

Determinaciones CNCE [(a)] [(b)] en 2012	Cantidad
Existencia de producto similar nacional y representatividad[c]	7
Análisis de procedencia de apertura de investigación por daño a la rama de producción nacional y su relación causal con las importaciones con dumping	13
De daño y relación de causalidad preliminar	2
De daño y relación de causalidad final	9
Análisis de viabilidad de aceptación de compromisos de precios	4
Otras determinaciones[d]	6

[a] Incluye solicitudes de revisión.
[b] Se considera una investigación a cada par producto-origen.
[c] Se señala que en estas determinaciones se computan casos que tuvieron aperturas hasta el 31 de diciembre de 2012 o aquellos en los que las peticionantes decidieron no continuar con el procedimiento, o en los que se han realizado determinaciones de daño o dumping negativas, en forma previa a la apertura.
[d] Se incluyen recomendaciones de medidas a las Autoridades de aplicación, suspensiones de investigación, actas aclaratorias y otras decisiones no comprendidas en los *ítem* anteriores.

Los alcances de las decisiones del Directorio, son los siguientes:

a) Existencia de producto similar nacional y de representatividad de la/s solicitante/s

Una vez presentada la solicitud de inicio de investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la República Argentina, y no registrando la misma errores y/u omisiones, la CNCE, en el ámbito de su competencia, debe expedirse respecto de la existencia

de un producto similar nacional[3], así como también acerca de la representatividad de las peticionantes dentro de la rama de producción nacional[4].

En este sentido, la determinación que se realiza puede ser positiva o negativa, en ambos casos, es decir que exista o no un producto similar nacional y que la/s solicitante/s cumplan con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.

b) Determinación de daño y causalidad previos a la apertura

En esta etapa, la CNCE, se expide, en el ámbito de su competencia, respecto de la existencia de las pruebas de daño[5] y, de corresponder, de su relación de causalidad con el presunto dumping determinado por la Dirección de Defensa Comercial (DCD) de la Subsecretaría de Comercio Exterior y Relaciones Internacionales de la Secretaría de Comercio Exterior, a los efectos de determinar la existencia, el grado y los efectos de un supuesto dumping en las importaciones objeto de solicitud que justifiquen el inicio de la investigación.

Esta etapa del procedimiento tiene por objetivo examinar *"… la exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas con la solicitud para determinar si existen pruebas suficientes que justifiquen la iniciación de una investigación."*[6] En este sentido, la determinación de esta CNCE puede ser positiva o negativa, tanto respecto del daño así como también de la causalidad.

---

[3] Conforme el Artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping, "la expresión 'producto similar' significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado."

[4] Conforme el Artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping "se considerará hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella cuando esté apoyada por los productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifiesta su apoyo o su oposición a la solicitud. No obstante, no se iniciará ninguna investigación cuando los productores nacionales que apoyen expresamente la solicitud representen menos del 25 por ciento de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional."

[5] Conforme la nota Nº 9 del Art. 3 del Acuerdo Antidumping, se entiende por "daño": *"un daño importante causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en la creación de esta rama…"*.

[6] Artículo 5 del Acuerdo Antidumping, apartado 3. Por otra parte, el Art. 5, en su apartado 2, establece que para iniciar la investigación no *"…basta una simple afirmación no apoyada por las pruebas pertinentes…"* sino que *"…la solicitud contendrá la información que razonablemente tenga a su alcance el solicitante..."*. A su vez, el Artículo 3.1, en lo pertinente, establece que son necesarias pruebas positivas y que se realizará un *"examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos".*

c) Determinación preliminar de daño y causalidad

Luego de publicada la apertura de investigación en el Boletín Oficial, en esta etapa, la CNCE en el ámbito de su competencia, deberá expedirse preliminarmente respecto del daño a la industria nacional y, en el supuesto de existir una determinación preliminar de dumping o subvención, determinar la relación de causalidad con la práctica desleal determinada por la Dirección de Competencia Desleal (DCD).

Asimismo, de corresponder "…..*deberá proponer las medidas provisionales que fueren pertinentes para paliar el daño, indicando la metodología para el cálculo de las mismas*." (Artículo 22 del Decreto 1393/1998).

Por su parte el artículo 23 del Decreto mencionado en el párrafo precedente, permite a la Autoridad de Aplicación "… *continuar con la investigación hasta su etapa final sin la aplicación de medidas provisionales si no contasen con elementos que les permitiesen expedirse positivamente en el ámbito de sus respectivas competencias, como tampoco determinar el cierre de la investigación.*"

d) Determinación final de daño y causalidad

En esta etapa de la investigación, la CNCE, en el ámbito de su competencia, debe emitir su determinación final respecto del daño a la industria nacional y, de corresponder, de su relación de causalidad con el dumping determinado por la Dirección de Competencia Desleal.

Así, la determinación de esta CNCE puede ser positiva o negativa, tanto respecto del daño así como también de la causalidad, y en caso de ser positivas ambas determinaciones, "… *deberá proponer las medidas definitivas que fueren pertinentes para paliar el daño*".

e) Determinación de recurrencia del daño en los casos de revisión de medidas

Los procedimientos de revisión tienen por objeto analizar la necesidad de mantener el derecho vigente para neutralizar la práctica desleal o, si resulta procedente, suprimirlo o modificarlo, ya sea durante el período de aplicación de la medida o al finalizar el plazo de vigencia fijado originalmente. Asimismo, se destaca que estás determinaciones se efectúan en dos etapas de la investigación, previa a la apertura y en la etapa final. En este sentido, la determinación puede

ser positiva, toda vez que se concluya que la supresión o modificación del derecho daría lugar a la repetición del daño o a la recreación de la amenaza de daño, según corresponda, o negativa, cuando se concluya que la supresión o modificación del derecho no daría lugar a que el daño o la amenaza de daño se repitieran, dejando sin efecto la medida vigente.
Las revisiones pueden ser, entre otras, por expiración del plazo de vigencia de la medida, por cambio de circunstancias.

f) Análisis de los compromisos de precios

En aquellos casos en los que los exportadores asumen voluntariamente compromisos de revisar sus precios o poner fin a las exportaciones a precios de dumping, la CNCE, en el ámbito de su competencia, debe analizar si con tal ofrecimiento se elimina el efecto perjudicial del dumping, siendo condición necesaria para recabar o aceptar un compromiso que las autoridades "… *hayan formulado una determinación preliminar positiva de la existencia de dumping y de daño causado por ese dumping*". En este sentido, la CNCE, desde la óptica de su competencia, recomienda la aceptación o no del compromiso de precios ofrecido, teniendo en cuenta que el mismo reúna o no, las condiciones requeridas para neutralizar el efecto perjudicial del dumping.

A continuación se exponen las determinaciones adoptadas por el Directorio de la Comisión a través de la emisión de actas, correspondientes al año 2012, clasificadas según el tipo de práctica y de decisión, e identificando el producto investigado.

Tabla III.3. **DETERMINACIONES DEL DIRECTORIO DE LA CNCE EN INVESTIGACIONES ABIERTAS***

1. Determinaciones previas a la apertura

1.a. Casos originales

1.a.1. Comunicación sobre subsanación de errores y omisiones en la información y determinación sobre existencia de producto similar y representatividad

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE Nº	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	CONCLUSIONES
1692	13-04-12	26/2012	Dumping	Paneles compensados fenólicos	China, Brasil y Uruguay	La Comisión determinó que las "Maderas contrachapadas" de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de China, Brasil y Uruguay. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación. Atento a los antecedentes examinados, la Comisión concluye que la peticionante cumple con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.
1702	16-07-12	21/2012	Dumping	Perfiles de PVC	China y Alemania	La Comisión determina que los "Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos" de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de China y de Alemania. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación. Atento a los antecedentes examinados, la Comisión concluye que la peticionante cumple con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.
1703	19-07-12	20/2012	Dumping	Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido	China y Corea	La Comisión determina que los "Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido, de potencia superior a diez mil KVA pero inferior o igual a seiscientos mil KVA" de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de China y de Corea. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación. La Comisión concluye que las peticionantes cumplen con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.
1707	13-08-12	37/2012	Dumping	Guardas de cerámica	China, España y Brasil	Comunicar a la Secretaría de Comercio Exterior que la solicitud no presenta errores u omisiones. La Comisión determina que las "Guardas de cerámica" de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de China, España y Brasil. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación. Atento a los antecedentes examinados, la Comisión concluye que las peticionantes cumplen con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.

1.a.2. Alcance de producto similar

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE Nº	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	CONCLUSIONES
1722	31-10-12	18/2011	Dumping	Porcellanato	China	En virtud de los antecedentes examinados la Comisión concluye que es razonable considerar que todos los porcellanatos constituyan un único producto similar a los fines del análisis del daño. Así, precisa el alcance del Acta 1614, concluyendo que las *"Placas y baldosas de gres fino 'Porcellanato' y 'Porcelana', para pavimentación o revestimiento"* de producción nacional se ajustan en el marco de las normas vigentes a la definición de producto similar a las *"Placas y baldosas, de gres fino 'Porcellanato' y 'Porcelana', sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento"* originarias de la República Popular China.

1.a.3. Daño y causalidad previos a la apertura

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE Nº	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	CONCLUSIONES
1708	17-08-12	21/2012	Dumping	Perfiles de PVC	China y Alemania	La Comisión determina que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de "Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos" causada por las importaciones de Perfiles de PVC originarios de la República Popular China y de la República Federal de Alemania. En atención a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.
1719	28-09-12	26/2012	Dumping	Paneles compensados fenólicos	China, Brasil y Uruguay	Del análisis de las pruebas obrantes en el expediente, la Comisión determina que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de "Maderas contrachapadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm, fenólicos, sin recubrimiento de plástico" causada por las importaciones de Paneles fenólicos originarias de la República Oriental del Uruguay, República Federativa de Brasil y de la República Popular China. En atención a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.

Tabla III.3. DETERMINACIONES DEL DIRECTORIO DE LA CNCE EN INVESTIGACIONES ABIERTAS*

1720	12-10-12	20/2012	Dumping	Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido	China y Corea	Del análisis de las pruebas obrantes en el expediente, la Comisión determina que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de *"Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido, de potencia superior a diez mil KVA (10.000KVA) pero inferior o igual a seiscientos mil KVA (600.000KVA)"* causada por las importaciones de transformadores originarios de la República Popular China y de la República de Corea. En atención a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.
1724	08-11-12	37/2012	Dumping	Guardas de cerámica	China, España y Brasil	Existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de *"Guardas y listeles de cerámica y plaquitas"* así como también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de la República Federativa de Brasil, de la República Popular China y del Reino de España. En atención a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.

1.b. Revisiones

1.b.1. Comunicación sobre subsanación de errores y omisiones en la información

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE Nº	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	CONCLUSIONES
1687	13-01-12	03/2012	Dumping Revisión	Bornes de conexión	Alemania	Comunicar a la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR que han sido subsanados los errores y omisiones detectados en la copia de la solicitud presentada ante esta Comisión.
1688	13-01-12	45/2011	Dumping Revisión	Hornos a Microondas	China	Comunicar a la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR que han sido subsanados los errores y omisiones detectados en la solicitud.
1693	13-04-12	27/2012	Dumping Revisión	Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido	Brasil	Comunicar a la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR que la solicitud no registra errores ni omisiones.
1701	16-07-12	32/2012	Dumping Revisión	Termos con ampolla de vidrio	China	Comunicar a la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR que la solicitud no registra errores ni omisiones.
1715	21-09-12	42/2012	Dumping Revisión (CC)	Electrodos descartables para electrocardiogramas	Austria y Canadá	Comunicar a la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR que la solicitud no registra errores ni omisiones.

1.b.2. Daño y causalidad previos a la apertura de la revisión

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE Nº	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	CONCLUSIONES
1689	14-02-12	45/2011	Dumping Revisión	Hornos a Microondas	China	De la solicitud de revisión por expiración del plazo de la medida vigente, y de los argumentos planteados por la peticionante, en esta etapa procedimental, existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura del examen por expiración del plazo de la medida antidumping vigente. Asimismo, y toda vez que se ha determinado que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping, se considera que están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de la medida vigente impuesta por la Resolución ex MEyP Nº 98/07.
1690	22-03-12	03/2012	Dumping Revisión	Bornes de conexión	Alemania	De la solicitud de revisión por expiración del plazo del compromiso de precios vigente, y de los argumentos planteados por la peticionante, en esta etapa procedimental, existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura del examen por expiración del plazo de dicho compromiso. Asimismo, y toda vez que se ha determinado que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping, se considera que están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo del compromiso de precios vigente aceptado por la Resolución ex MP Nº 106/09.

Tabla III.3. **DETERMINACIONES DEL DIRECTORIO DE LA CNCE EN INVESTIGACIONES ABIERTAS***

1700	25-06-12	27/2012	Dumping Revisión	Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido	Brasil	De la solicitud de revisión por expiración del plazo de la medida vigente, y de los argumentos planteados por la peticionante, en esta etapa procedimental, existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura del examen por expiración del plazo de la medida antidumping vigente. .- Asimismo, y toda vez que se ha determinado que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping, se considera que están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de la medida vigente impuesta por la Resolución ex MEyP Nº 02/07.
1711	31-08-12	32/2012	Dumping Revisión	Termos con ampolla de vidrio	China	De la solicitud de revisión por expiración del plazo de la medida vigente, y de los argumentos planteados por la peticionante, en esta etapa procedimental, existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura de la revisión de la medida antidumping vigente. Asimismo, y toda vez que la Secretaría de Comercio Exterior determinó que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping, se considera que están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de la medida vigente impuesta por la Resolución ex MEyP Nº 262/07.
1729	29-11-12	42/2012	Dumping Revisión (CC)	Electrodos descartables para electrocardiogramas	Austria y Canadá	Existen elementos suficientes para concluir que, De la solicitud de revisión de la medida vigente, y de los argumentos planteados por la peticionante, en esta etapa procedimental, existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura del examen por expiración del plazo y por cambio de circunstancias de la medida antidumping vigente. Asimismo, y toda vez que la Secretaría de Comercio Exterior determinó que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen por expiración de plazo tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping y el examen por cambio de circunstancias para las operaciones de exportación hacia la República Argentina de electrodos descartables originarias de Austria y Canadá, se considera que están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo y por cambio de circunstancias de la medida vigente impuesta por la Resolución ex MEyP Nº 470/07.

2. Daño y relación de causalidad preliminar**

2.a. Casos originales

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE Nº	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	CONCLUSIONES
1686	13-01-12	27/2010	Dumping	Hojas de sierra de acero	India	La Comisión determina preliminarmente que la rama de producción nacional de “hojas de sierra” sufre daño importante y que ese daño importante es causado por las importaciones con dumping originarias de la India, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación. La Comisión considera que corresponde continuar con la investigación sin aplicación de medidas provisionales.
1691	13-04-12	18/2011	Dumping	Porcellanato	China	La Comisión determina preliminarmente que la rama de producción nacional de “porcellanato”, sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con presunto dumping originarias de China, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación.

3. Determinaciones finales

3.a. Casos originales

3.a.1. Daño y relación de causalidad final

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE Nº	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	CONCLUSIONES
1696	07-06-12	21/2010	Dumping	Lana de vidrio	México	La Comisión determina que las importaciones de “ lana de vidrio ” originarias de los Estados Unidos Mexicanos, constituyen una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional del producto similar. La Comisión determina que la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional de “ lana de vidrio”, es causada por las importaciones con dumping originarias de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y la amenaza de daño, requeridos para la aplicación de medidas definitivas.

Tabla III.3. DETERMINACIONES DEL DIRECTORIO DE LA CNCE EN INVESTIGACIONES ABIERTAS*

1697	08-06-12	39/2010	Dumping	Papel y cartón estucados	EE.UU., China, Finlandia y Austria	La Comisión determina que las importaciones de "Papel y cartón estucados" originarias de los Estados Unidos, de la República Popular China, de Finlandia y de Austria causan daño importante a la rama de producción nacional del producto similar. La Comisión determina que el daño importante a la rama de producción nacional de "Papel y cartón estucados", es causado por las importaciones con dumping originarias de los Estados Unidos, de la República Popular China, de Finlandia y de Austria, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados requeridos para la aplicación de medidas definitivas. Atento a la excusación presentada por la Señora Secretaria de Comercio Exterior Lic. Beatriz Paglieri en la presente investigación, comuníquese la presente a la SECRETARÍA LEGAL y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.
1699	13-06-12	61/2010	Dumping de Oficio	Toallas, incluso en juegos o surtidos	Brasil	La Comisión determina que las importaciones de "Toallas, incluso en juegos o surtidos" originarias de la República Federativa de Brasil, causan daño importante a la rama de producción nacional del producto similar.- La Comisión determina que el daño importante a la rama de producción nacional de "Toallas, incluso en juegos o surtidos", es causado por las importaciones con dumping originarias de la República Federativa de Brasil, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados requeridos para la aplicación de medidas definitivas. (Ver punto **4.Otras determinaciones. 4a. Recomendación de medidas**).
1705	07-08-12	14/2010	Dumping	Motores monófasicos	China	La Comisión determina que las importaciones de "motores eléctricos" originarias de China, causan daño importante a la rama de producción nacional del producto similar. La Comisión determina que el daño importante a la rama de producción nacional de "motores eléctricos", es causado por las importaciones con dumping originarias de China, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados requeridos para la aplicación de medidas definitivas.
1710	31-08-12	27/2010	Dumping	Hojas de sierra de acero	India	La Comisión determina que las importaciones de "hojas de sierra manuales rectas de acero rápido" originarias de la India causan daño importante a la rama de producción nacional del producto similar. La Comisión determina que el daño importante a la rama de producción nacional de "hojas de sierra manuales rectas de acero rápido", es causado por las importaciones con dumping originarias de la India, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados requeridos para la aplicación de medidas definitivas.
1713	17-09-12	50/2010	Dumping	Peliculas para Rayos X	EE.UU.	La Comisión concluye que las situaciones de hecho imposibilitan que se expida respecto a una determinación final. En consecuencia deciden proponer a la Autoridad Superior el cierre de la investigación por falta de elementos suficientes.
1716	21-09-12	70/2009	Dumping de Oficio	Anteojos	China	La Comisión determina que la rama de producción nacional de "Anteojos de sol y armazones para anteojos", sufre daño importante. La Comisión determina que el daño importante a la rama de producción nacional, es causado por las importaciones con dumping de "Anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas", originarias de la República Popular China, estableciéndose así los extremos de relación causal entre el dumping y el daño determinados, requeridos para la aplicación de medidas definitivas.

3.b) Revisiones

3.b.1. Daño y causalidad final

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE Nº	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	CONCLUSIONES
1712	06-09-12	16/2011	Dumping Revisión	Rodamientos Radiales a bolas	China	La Comisión concluye, que desde el punto de vista de su competencia, se encuentran reunidas las condiciones para determinar que, en ausencia de la medida antidumping, impuesta por Resolución Ex MP Nº 83/02 de fecha 3 de diciembre de 2002, prorrogada por Resolución Ex MEyP Nº 399/06 (BO del 31/05/2006), y luego ampliada a sus partes como consecuencia de un procedimiento de elusión, mediante Res. Ex MEyP N° 405/06 (BO del 06/06/2006 y su aclaratoria Res. Ex-MEyP Nº 695/06, BO 27/09/2006) y posteriormente modificada por la Resolución MI Nº 259/10 del 23 de diciembre de 2010, resulta probable la repetición del daño sobre la rama de producción nacional. Asimismo, y toda vez que subsisten las causas que dieran origen al daño por las importaciones objeto de medidas desde este origen y que respecto de las mismas se ha determinado la existencia de probable recurrencia del dumping, están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente.
1730	11-12-12	19/2011	Dumping Revisión	Plaguicida sólido fumigante a base de fosfuro de aluminio	China	Se encuentran reunidas las condiciones para determinar que, en ausencia de la medida antidumping, impuesta por Resolución (ex MP) Nº 119 de fecha 23 de diciembre de 2002 (Boletín Oficial del 26 de diciembre de 2002 y modificada por Resolución Ex MEyP Nº 479/06 de fecha 13 de junio de 2006, resulta probable la repetición del daño sobre la rama de producción nacional...

4. Otras determinaciones

Tabla III.3. DETERMINACIONES DEL DIRECTORIO DE LA CNCE EN INVESTIGACIONES ABIERTAS*

4.a. Recomendación de medidas

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE Nº	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	CONCLUSIONES
1695	04-06-12	18/2011	Dumping	Porcellanato	China	Remitir la presente Acta a la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR con las conclusiones a las que se arriba sobre el particular, recomendándose la aplicación de una medida provisional bajo la forma de un derecho específico equivalente a U$S 4,62 por metro cuadrado.
1698	12-06-12	39/2010	Dumping	Papel y cartón estucados	EE.UU., China, Finlandia y Austria	La Comisión considera apropiado la aplicación de una medida antidumping bajo la forma de un derecho ad-valorem de 98% para Austria, 91% para Finlandia, 63,51% para Estados Unidos y de 39,56% para China.
1699	13-06-12	61/2010	Dumping de Oficio	Toallas, incluso en juegos o surtidos	Brasil	De acuerdo a lo expresado en la Sección "X - ASESORAMIENTO DE LA COMISIÓN A LA SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR" de la presente Acta de Directorio, en caso de decidirse la aplicación de medidas antidumping definitivas, se recomienda que sean bajo la forma de un derecho ad-valórem de acuerdo con los valores que allí se indican.
1704	19-07-12	70/2009	Dumping de Oficio	Anteojos	China	Remitir la presente Acta a la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR con las conclusiones a las que se arriba sobre el particular, recomendándose la aplicación de una medida provisional bajo la forma de derechos específicos, de acuerdo con el detalle que surge del punto IV.- CONCLUSIÓN.
1728	27-11-12	16/2011	Dumping Revisión	Rodamientos Radiales a bolas	China	En atención a las consideraciones expuestas, esta CNCE recomienda la aplicación de derechos definitivos, bajo la forma de valores de exportación FOB (dólares/Kg.) desde US$ 7,45 hasta US$ 21,09, según la serie.

4.b. Compromisos de precios

ACTA	FECHA	EXPTE CNCE Nº	PRÁCTICA	PRODUCTO	ORIGEN	CONCLUSIONES
1694	24-05-12	39/2010	Dumping	Papel y cartón estucados	EE.UU., China, Finlandia y Austria	Atento al examen efectuado, esta Comisión concluye que, desde el punto de vista de su competencia, el compromiso de precios presentado por la empresa exportadora GOLD EAST PAPER (JIANGSU) CO. LTD., no reúne las condiciones previstas por la legislación en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la industria nacional y por lo tanto no considera conveniente la aprobación del citado compromiso. Atento a la excusación presentada por la Señora Secretaria de Comercio Exterior Lic. Beatriz Paglieri en la presente investigación, comuníquese la presente a la SECRETARÍA LEGAL y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.
1706	13-08-12	38/2010	Dumping	Poliol	EE.UU.	La Comisión concluye que, desde el punto de vista de su competencia, el compromiso de precios presentado por la empresa exportadora BAYER MATERIAL SCIENCE LLC, no reúne las condiciones previstas por la legislación en cuanto a que si bien el mismo eliminaría el daño no contiene una cláusula de ajuste de modo de permitir que se mantengan las condiciones vigentes al momento de su análisis y evaluación.
1714	20-09-12	19/2012	Dumping Revisión (CC)	Bornes de conexión	Alemania	Atento al examen efectuado, esta Comisión concluye que, desde el punto de vista de su competencia, el compromiso de precios presentado por la empresa PHOENIX CONTACT GMBH & CO. KG reúne las condiciones previstas por la legislación en cuanto a que el mismo eliminaría el daño. Se deja constancia que el análisis realizado y la conclusión a la que se arriba refiere, exclusivamente, a los productos para los que se ofreció el compromiso de precios. A los productos que no estuvieran expresamente contemplados en dicho compromiso correspondería aplicarles la medida residual que eventualmente corresponda.
1731	12-12-12	18/2011	Dumping	Porcellanato	China	Del análisis del compromiso de precios ofrecido por la empresa exportadora CHINA COMMUNICATIONS surge que el precio ofrecido no elimina el efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional, es opinión de esta Comisión que no resulta conveniente la aceptación del referido ofrecimiento de compromiso de precios.

* Se consideraron los casos abiertos hasta el 31 de diciembre de 2012.
**En las revisiones no existen las determinaciones preliminares de daño y causalidad.
(CC) Cambio de circunstancias.
Fuente: elaborado por a CNCE

Tabla III.4. ACTAS EMITIDAS EN 2012 POR CASO Y SUS ACTAS ANTERIORES[1]

Orígenes por caso[2]	Expte/ CNCE	Práctica	Producto	Origen[2]	Acta	Determinación
1	70/2009	Dumping de Oficio	Anteojos[3]	China	1590 15-11-2010	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1681 07-12-2011	Daño preliminar c/ causalidad y continuación de la investigación
					1704 19-07-12	**Margen de daño**
					1716 21-09-12	**Daño Final c/Causalidad**
1	14/2010	Dumping	Motores monófasicos	China	1515 29-01-20210	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1569 20-07-2010	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1664 02-09-2011	Daño preliminar c/ causalidad. Se recomendó aplicar medidas provisionales menores al margen de dumping
					1677 15-11-2011	Se recomendaron derechos específicos como medida provisional y excluyéndose de dicha medida a los motores para máquinas de coser industriales, con freno y embrague acoplado
					1705 07-08-12	**Daño Final c/Causalidad**
1	21/2010	Dumping	Lana de vidrio	México	1517 05-02-2010	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1545 07-05-2010	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1649 27-06-2011	Daño preliminar c/ causalidad y continuación de la investigación
					1696 07-06-12	**Daño Final c/Causalidad**
1	27/2010	Dumping	Hojas de sierra de acero rápido	India	1529 19-03-10	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1595 01-12-10	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1686 13-01-12	**Daño Preliminar c/Causalidad**
					1710 31-08-12	**Daño Final c/Causalidad**
1	38/2010	Dumping	Poliol	EE.UU.	1551 21-05-2010	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1616 28-03-2011	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1684 28-12-2011	Daño preliminar c/ causalidad, sin aplicación de derechos provisionales
					1706 13-08-12	**Compromiso de Precios**
4	39/2010	Dumping	Papel y cartón estucados	EE.UU., China, Finlandia y Austria	1550 21/05/2010	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1589 12/11/2010	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1680[2] 30/11/2011	Daño preliminar c/ causalidad y continuación de la investigación. Se desestimó la investigación de las importaciones originarias de República de Corea por volumen insignificante.
					1697 08-06-12	**Daño Final c/Causalidad**
					1698 12-06-12	**Margen de daño**
					1694 24-05-12	**Compromiso de Precios**
	50/2010	Dumping	Peliculas para Rayos X	EE.UU.	1576 17-08-2010	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1598 13-12-2010	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1673 25-10-2011	Daño preliminar c/ causalidad, y continuación de la investigación

Tabla III.4. ACTAS EMITIDAS EN 2012 POR CASO Y SUS ACTAS ANTERIORES[1]

1					**1713** 17-09-12	**Daño Final c/Causalidad**
1	61/2010	Dumping de Oficio	Toallas, incluso en juegos o surtidos[3]	Brasil	1592 23/11/2010	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1637 23-05-2011	Daño preliminar c/ causalidad
					1651 04-06-2011	Se recomendó proseguir la investigación sin aplicación de medidas provisionales
					1699 13-06-12	**Daño Final c/Causalidad**
1	16/2011	Dumping/Revisión	Rodamientos Radiales a bolas	China	1613 11/03/2011	Inexistencia de errores ni omisiones
					1615 17/03/2011	Dejó constancia cuál era el producto importado objeto de la medida y de la revisión y anuló Acta 1613.
					1627 26/04/2011	Subsanación de errores y omisiones
					1633 13/05/2011	Procedencia de la apertura
					1712 06-09-12	**Daño Final c/Causalidad**
					1728 27-11-12	**Recomendación de Medidas**
1	18/2011	Dumping	Porcellanato	China	1614 17/03/2011	Inexistencia de errores y omisiones, y existencia de producto similar y representatividad
					1650 28/06/2011	Daño previo a la apertura c/ causalidad
					1722 31-10-12	**Aclaración de alcance del producto similar**
					1691 13-04-12	**Daño Preliminar c/Causalidad**
					1695 04-06-2012	**Margen de daño**
					1731 12-12-12	**Compromiso de Precios**
1	19/2011	Dumping/Revisión	Plaguicida sólido fumigante a base de fosfuro de aluminio	China	1623 18/04/2011	Subsanación de errores y omisiones
					1636 23/05/2011	Procedencia de la apertura
					1730 11-12-12	**Daño Final c/Causalidad**
1	45/2011	Dumping/Revisión	Hornos a Microondas	China	**1688** 13-01-12	**Errores u omisiones**
					1689 14-02-12	**Daño previo a la Apertura c/ Causalidad**
1	mar-12	Dumping/Revisión	Bornes de conexión	Alemania	**1687** 13-01-12	**Errores u omisiones**
					1690 22-03-12	**Daño previo a la Apertura c/ Causalidad**
1	19/2012	Dumping/Revisión (CC)	Bornes de conexión	Alemania	**1714** 20-09-12	**Compromiso de Precios**
2	20/2012	Dumping	Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido	China y Corea	**1703** 19-07-12	**Errores u omisiones, Producto Similar y Representatividad**
					1720 12-10-12	**Daño previo a la Apertura c/ Causalidad**
2	21/2012	Dumping	Perfiles de PVC	China y Alemania	**1702** 16-07-12	**Errores u omisiones, Producto Similar y Representatividad**
					1708 17-08-12	**Daño previo a la Apertura c/ Causalidad**
3	26/2012	Dumping	Paneles compensados fenólicos	China, Brasil y Uruguay	**1692** 13-04-12	**Errores u omisiones, Producto Similar y Representatividad**
					1719 28-09-12	**Daño previo a la Apertura c/ Causalidad**
1	27/2012	Dumping/Revisión	Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido	Brasil	**1693** 13-04-12	**Errores u omisiones**
					1700 25-06-12	**Daño previo a la Apertura c/ Causalidad**
1	32/2012	Dumping/Revisión	Termos con ampolla de vidrio	China	**1701** 16-07-12	**Errores u omisiones**
					1711 31-08-12	**Daño previo a la Apertura c/ Causalidad**

Tabla III.4. ACTAS EMITIDAS EN 2012 POR CASO Y SUS ACTAS ANTERIORES[1]

3	37/2012	Dumping	Guardas de cerámica	China, España y Brasil	**1707** 13-08-12	**Errores u omisiones, Producto Similar y Representatividad**
					1724 08-11-12	**Daño previo a la Apertura c/ Causalidad**
2	42/2012	Dumping/Revisión	Electrodos descartables para electrocardiogramas	Austria y Canadá	**1715** 21-09-12	**Errores u omisiones**
31						

CC= cambio de circunstancias.

1 Se consideraron los casos con resolución de apertura durante 2012.

2 Los orígenes investigados corresponden a los de la apertura. La excepción corresponde al expediente 39/2010, para el cual en 2011 se produjo el cierre de la investigación para un origen -República de

3 En estos casos la Autoridad solicitó que se analizaran de oficio. Además, se trata revisiones de medidas. Por ambos motivos, no se emite acta acerca de la*existencia de producto similar y representatividad.*

En negritas, las actas correspondientes al año 2012.

Fuente: elaborado por la CNCE

GERENCIAS (BIENES INTERMEDIOS Y BIENES FINALES)

Ambas Gerencias, de acuerdo con sus funciones, llevaron adelante las investigaciones de competencia de la CNCE, desde la etapa de asesoramiento hasta sus informes finales. Además, realizan la sistematización de toda la información cuantitativa y cualitativa referida a las investigaciones, para ser volcada en el Informe Anual. Asimismo, continuaron con las tareas de análisis de las distintas metodologías aplicadas en los trabajos de investigación, con la finalidad de su revisión y eventual ajuste.

VERIFICACIONES

En el transcurso de las investigaciones, a través de un equipo conformado por técnicos de ambas Gerencias, realizan verificaciones de gran parte de la información suministrada por las empresas, lo cual obliga a que agentes de estas áreas se trasladen a las localizaciones de las compañías (Decreto 1393/2008, artículo 19). Tales verificaciones se realizan en forma previa al momento de la determinación preliminar. También pudiera ocurrir que realicen visitas del personal técnico en forma previa a la apertura del caso, cuando la complejidad del proceso de producción del sector industrial peticionante así lo requiriera.

Durante 2012, el equipo técnico de la CNCE realizó cuarenta y cinco (45) verificaciones a empresas -treinta y siete (37) en Capital y GBA y ocho (8) en el resto del país-. Asimismo, se realizaron tres (3) visitas a empresas.

A su vez, las Gerencias elaboraron cincuenta y un (51) Informes de Verificación, de los cuales treinta y ocho (38) corresponden a verificaciones realizadas durante 2012, mientras que los restantes trece (13) informes corresponden a verificaciones que se realizaron en 2011. En tales informes de verificación se expone detalladamente acerca de los resultados obtenidos y la metodología utilizada en la verificación.

En la siguiente tabla se detallan las verificaciones realizadas por ambas Gerencias durante 2012.

Tabla III.5

Verificaciones y visitas realizadas por el equipo técnico durante 2012	
	Cantidad
Verificaciones	**45**
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y Gran Buenos Aires (GBA)	37
Interior del país	8
Visitas a empresas	**3**
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y Gran Buenos Aires (GBA)	3

ASESORAMIENTOS

Ambas Gerencias de esta CNCE han brindado, en forma conjunta con la Dirección de Competencia Desleal de la Secretaría de Comercio Exterior, asesoramientos a empresas nacionales con el fin de encuadrar sus peticiones en los diversos instrumentos de defensa comercial[7]. En el transcurso del año 2012 se realizaron sesenta y nueve (69) asesoramientos según se detalla a continuación.

Tabla III.6

Asesoramientos realizados en 2012[a]	
Tipo de instrumento/práctica	**Cantidad**
Por dumping	53
Por salvaguardias	0
Por subvenciones	0
Por revisiones	16
Por elusión	0
Total	**69**

[a] El total incluye aquellos casos en que se efectuó más de un asesoramiento para un mismo producto.

La totalidad de los asesoramientos realizados en 2012 correspondieron a sesenta y nueve productos -de los cuales, dieciséis (16) son revisiones-.

[7] El Decreto 1393/2008, en su artículo 3, establece que la Comisión Nacional de Comercio Exterior y la Dirección de Competencia Desleal proveerán, a pedido de los interesados, "un Servicio de Información Especializado".

INFORMES TÉCNICOS

Las Gerencias (de Bienes Intermedios y de Bienes Finales) elaboran informes técnicos (IT), dependiendo de la etapa del procedimiento, los que son analizados por el Directorio para llevar a cabo las determinaciones correspondientes a cada etapa y a cada investigación. Asimismo, desde ambas Gerencias se asiste al Directorio en consultas particulares por las investigaciones u otros temas de la CNCE, brindando información complementaria sobre legislación; comercio internacional; y estadísticas nacionales, entre otros.

Tabla III.7

Informes elevados por las Gerencias al Directorio – Año 2012	
Informes de las Gerencias	Cantidad
ITPSR (Informe técnico acerca de la existencia de un producto similar nacional y de representatividad)	7
ITPA (Informe técnico previo a la apertura)	7
ITDP (Informe técnico previo a la determinación preliminar)	5
ISHE (Información sistematizada de los hechos esenciales)	10
ITDF (Informe técnico previo a la determinación final)	10
Compromisos de precios	
ITEC (Informe técnico previo a la evaluación del compromiso de precios)	6
Revisiones	
ITPR (Informe técnico previo a la revisión de los derechos antidumping vigentes)	7
ISHER (información sistematizada de los hechos esenciales de la revisión de los derechos antidumping vigentes)	5
ITDFR (Informe técnico previo a la determinación final sobre la revisión del derecho antidumping o compensatorio vigente)	3

Durante 2012 las Gerencias elaboraron un total de sesenta informes: siete ITPSR's, siete ITPA's, cinco ITDP's, diez ISHE's y diez ITDF's, que se elevaron al Directorio para que se expidiera sobre la existencia de un producto similar y la representatividad de la/s solicitante/s y realizara las correspondientes determinaciones previas a la apertura, de daño preliminar y final y de causalidad en investigaciones originales. En ese año hubo seis informes de evaluación de compromisos de precio. Respecto de las revisiones, las Gerencias realizaron los siguientes informes: siete ITPR's, cinco ISHER's y tres ITDFR's.
Las Gerencias, adicionalmente, responden las consultas externas sobre temas económicos de defensa comercial y las investigaciones en curso en esta CNCE.

REUNIONES BILATERALES Y MULTILATERALES DE COMERCIO. DISEÑO DE LA POSICIÓN ARGENTINA DE DEFENSA COMERCIAL

Durante 2012, la Comisión Nacional de Comercio Exterior participó de diferentes actividades, a saber:

A- En el ámbito del MERCOSUR: se realizaron análisis de documentos y se concurrió a reuniones del Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias (CDCS), dependiente de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), y al Comité de Negociaciones Birregionales MERCOSUR - UE.

B- Investigaciones contra la Argentina: se continuó interviniendo en los distintos grupos de trabajo *ad-hoc* conformados para la defensa de las investigaciones contra la Argentina, junto con integrantes de la Dirección de Competencia Desleal, de la Secretaría de Comercio Exterior y áreas competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a fin de elaborar la estrategia a seguir en los distintos casos.

C- Organización Mundial del Comercio (OMC): En el marco de las negociaciones de la Ronda Doha de la Organización Mundial del Comercio, en la cual, entre otros temas, se continúa con las tareas orientadas a modificar la normativa relativa a los instrumentos contra la competencia desleal. La CNCE, coordinada por la Secretaría de Comercio Exterior, ha participado en reuniones técnicas del "Grupo de Reglas" con el objetivo de que los requisitos que contienen estos instrumentos continúen siendo accesibles a países en desarrollo y a empresas pequeñas y medianas, garantizando un equilibrio con el derecho de defensa de los exportadores afectados

por una investigación. Asimismo, ha participado en el encuentro dirigido a las autoridades de los organismos a cargo de las investigaciones por dumping.

A continuación se presenta una tabla donde se detallan las reuniones y seminarios en las que intervinieron diferentes funcionarios del Organismo.

Tabla III.8

Participación en reuniones y otros encuentros en 2012		
Fecha		**Funcionario**
25/02/2012 al 03/03/2012	" Workshop for heads of investigating authorities"ª y Reunión del Grupo de Negociaciones de Reglas de la OMC (Organización Mundial del Comercio), Ginebra, SUIZA.	Lic. Carlos Wolff
11/03/2012 al 16/03/2012	XXIV Reunión del Comité de Negociaciones Birregionales entre el MERCOSUR y la UNIÓN EUROPEA, Grupo Instrumentos de Defensa Comercial, Bruselas, REINO DE BÉLGICA.	Dra. María Soledad Britti
16/04/2012 al 18/04/2012	Reunión especial de comercio en el ámbito del MERCOSUR, Asunción, REPÚBLICA DEL PARAGUAY.	Ing. Sergio Longo
16/06/2012	LIII Reunión Ordinaria del Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias (CDCS) del MERCOSUR. Presidencia pro-témpore Argentina	Dra. María Soledad Britti

ª Encuentro de autoridades competentes a cargo de investigaciones.

SECRETARÍA GENERAL

Durante 2012 la **Secretaría General**, además de la coordinación de las actividades del Directorio, de la elaboración de los proyectos de determinaciones de la CNCE, y de la sistematización de la información relativa a las investigaciones en curso y medidas antidumping aplicadas, a requerimiento del Directorio realizó análisis jurídicos de cuestiones relativas a las investigaciones antidumping, de derechos compensatorios o de salvaguardias, que involucraron a la CNCE. También se elaboraron –junto con las Gerencias involucradas- los proyectos de respuesta de la CNCE a los recursos y reclamos administrativos que fueran presentados por distintos interesados respecto de decisiones adoptadas en el marco de las investigaciones a cargo del Organismo.

APOYO A LA GESTIÓN DE LA CNCE

Las áreas de **Relaciones Institucionales** y de **Sistemas** conforman servicios de apoyo a la gestión de la CNCE.

El área de **Relaciones Institucionales**, además de las actividades relacionadas con sus funciones, tiene a su cargo la elaboración de las distintas publicaciones de la CNCE, a saber: boletines bimestrales, Informe Anual y la actualización de la página web, de los cuales se informa en el Capítulo II, secciones de Publicaciones y de Capacitación.

Dentro de Relaciones Institucionales el área de Biblioteca cuenta con una cantidad significativa de textos sobre temas del comercio internacional, en particular, relativos a competencia desleal. Funciona además como centro de información, dando respuesta a consultas sobre los tópicos específicos de la CNCE.

El área de **Sistemas**, con el fin de mantener la calidad de servicios a las distintas áreas del Organismo y continuando la política de mantener equipos de no más de 5 años de antigüedad, realizó la renovación de equipos de computación, monitores e impresoras de los distintos sectores, para lo cual se adquirieron todas las partes necesarias y se procedió al armado de los nuevos equipos, se instalaron y se configuraron según el requerimiento de cada usuario. Además se actualizaron las impresoras de las islas de impresión.

Se dieron de baja servidores antiguos, reasignando funciones en los nuevos servidores adquiridos el año anterior y virtualizando otros que sólo corrían aplicaciones menores. Con esto se logró optimizar recursos de espacio físico, administración y respaldo de información. Se reemplazó el servidor de virtualización de servicios, por un equipo de mayor velocidad de procesamiento y memoria. Se migraron los servicios al nuevo servidor y se configuraron procesos de recuperación ante fallas.

Se continuó con el desarrollo de aplicaciones en la intranet, brindando mejores recursos a los usuarios en cuanto al seguimiento de información interna, permitiendo canalizar por esta vía, formularios de trámites diversos de autogestión y mayor control por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF).

Se solicitó a la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) su colaboración a fin de obtener un diagnóstico del funcionamiento del área de sistemas para lo cual se brindó información detallada de los diversos aspectos requeridos. En función del diagnóstico efectuado por el Organismo Técnico, se incorporaron tareas específicas para el planeamiento anual de esta área.

Se elaboró un informe de políticas adoptadas por el Área de Sistemas, en cuanto a funciones, recursos y procedimientos de todas las tareas que realiza el personal del Área de Sistemas.

Acompañando las políticas internas, se desarrolló una aplicación de conexión de Acceso remoto y se configuraron conexiones *Virtual Private Network* (VPN) incrementando la seguridad de acceso a la Red del Organismo desde el exterior.

Se reemplazaron equipos de red (*Switch*) incrementando la velocidad de conexión de las computadoras de 100 mbps a 1000 mbps[8]. Se instaló un nuevo *router* de borde donde se configuraron las nuevas conexiones VPN de acceso remoto y *firewall*[9].

Se realizó la nueva contratación del proveedor de internet, incrementado el ancho de banda de 3 Megabytes a 10 Megabytes, posibilitando una mayor velocidad de conexión a los usuarios internos y brindando la posibilidad de aumentar los servicios que ofrece el Organismo desde su página web.

[8] Megabytes por segundo.
[9] Trabajo privado virtual con seguridad.

CAPÍTULO IV

DECISIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS EN 2012

En este capítulo se analizan las decisiones y medidas adoptadas por las diferentes Autoridades de Aplicación en las investigaciones de daño a la industria argentina en casos de dumping, subvenciones y sus respectivas revisiones y elusiones, por un lado; y en casos de salvaguardia y sus revisiones, por el otro. De acuerdo a las facultades que surgen del Decreto 766/94, el Directorio de la Comisión Nacional de Comercio Exterior adoptó durante 2012 diversas determinaciones en estas materias, las que fueron elevadas a la Secretaría de Comercio Exterior, en las cuales se exponen sus conclusiones respecto de los análisis que efectuara en cada una de las etapas de la investigación. Asimismo, y como consecuencia de los años de vigencia de una medida, pudiera ser que una decisión adoptada en años anteriores, estuviera aún vigente en 2012 y, por lo tanto, también integra esta sección del informe.

MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS

La Comisión inició sus actividades en 1995 como autoridad de análisis e investigación en las determinaciones de daño a la producción nacional en los casos mencionados precedentemente con las facultades que le confirió el Decreto Nº 766/94. Un aspecto operativo que debe tenerse en cuenta es que frente a las solicitudes que se presentan en un año determinado, la apertura de la investigación se puede resolver en el período siguiente y la investigación puede, incluso, finalizar en un período sucesivo posterior, según el caso. El Decreto Nº 1393/2008 (que derogó el Decreto Nº 1326/98) reglamentario de la Ley Nº 24.425, establece, entre otros aspectos, que, una investigación debe completarse dentro de los diez (10) meses siguientes a la fecha de su inicio, aunque en circunstancias excepcionales la Secretaría de Comercio Exterior podrá extender el plazo de la investigación, oscilando su duración máxima -desde su apertura hasta el cierre- entre los doce y dieciocho meses.

En la Resolución de la ex Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa Nº 293/2008 (que derogó las Resoluciones Nº 224/98 y 826/98), se establecieron los requisitos para la presentación de solicitudes de inicio de investigación por dumping y/o subvenciones, y por prácticas elusivas de medidas antidumping y/o derechos compensatorios,

así como también sus respectivas revisiones (tanto por expiración del plazo como por cambio de circunstancias), y para solicitudes de inicio de investigación por prácticas elusivas de medidas vigentes. En el año 2012, ya no había casos presentados bajo la legislación de 1998, en tanto bajo la legislación vigente a partir de 2008 hubo 43 casos en trámite[11].

A continuación se presenta la información incorporada en los cuadros que forman parte de este capítulo.

En primer lugar, en el **Cuadro 1** se expone la cantidad de empleo resguardado en 2012, resultado de las decisiones adoptadas y medidas vigentes en ese año, superando los 72.500 puestos de trabajo. Se indica el nivel de empleo directo involucrado por sector productivo, sin duplicar. Se observa que los primeros cinco sectores productivos alcanzaron el 84% de la participación en el total del empleo de los 36 sectores industriales involucrados. No obstante, el número de puestos de trabajo se encuentra subestimado, ya que sólo consigna el empleo directo en el sector productivo correspondiente a cada caso investigado, y no toma en cuenta el impacto indirecto sobre los sectores industriales vinculados, pero también porque no se consideran las inversiones que pueden efectuarse en algunos sectores a partir de la aplicación de medidas.

El **Cuadro 2** permite tener una visión de la evolución de las aperturas de investigación por prácticas de dumping y subvenciones, elusiones y revisiones, desde 1995 hasta 2012. En el 2012, se declararon procedentes 18 aperturas de investigación[12].

En 2012 se adoptaron 48 decisiones relativas a dumping, de las cuales, 12 correspondieron a derechos definitivos; 11 fueron por aplicación de derechos provisionales; 1 caso tuvo que ver con suspensión de las actuaciones por aceptación de las Autoridades de un compromiso de precios; hubo 2 cierres de investigación sin imposición de medidas; mientras que 4 se relacionaron con otras decisiones[13].

---

[11] Se consideraron todos los casos, con y sin apertura. Datos hasta el 31 de diciembre de 2012. Cuando se toman los datos hasta el 31 de agosto de 2013, el total de casos en trámite asciende a 59.

[12] Se aclara que se considera 1 investigación a cada par producto-origen investigado. Así, si un caso involucra a las importaciones de neumáticos desde China y desde Tailandia, se computa como 2 investigaciones.

[13] En otras decisiones se incluyen, por ejemplo, las que fijan términos de vigencia a resoluciones que imponen derechos; caídas del derecho antidumping o medida compensatoria, según corresponda; por declararse improcedente la apertura de revisión; aclaraciones de productos investigados y continuación de investigación sin aplicación de medidas.

También puede observarse en el mismo **Cuadro 2** que desde 2007 no se realizaron investigaciones ni se tomó ninguna decisión vinculadas con subvenciones.

El **Cuadro 3** presenta las investigaciones con resoluciones publicadas durante 2012, correspondientes a aperturas de investigación -sean casos que involucran a nuevos productos o revisiones de investigaciones anteriores- aplicación de derechos provisionales y definitivos, y otras decisiones, tales como la continuación de una investigación sin aplicación de medidas, aceptación de un compromiso de precios, cierre de una investigación sin aplicación de medidas. A su vez, el **Cuadro 4** detalla aquellas investigaciones cuyas medidas se encontraban vigentes en 2012, pero que se habían colocado en años anteriores[14], indicando los casos que se tramitaron bajo la legislación anterior a la actualmente vigente. En ambos cuadros se indican las posiciones arancelarias involucradas, el producto, el/los país/es de origen de la mercadería, la práctica desleal investigada, la Resolución, fecha de publicación, y duración y fecha de vencimiento de la medida, cuando corresponda.

En cuanto a las investigaciones por subvención, al igual que en los años anteriores, durante 2012 no se adoptó ninguna decisión ni se encontraba vigente medida compensatoria alguna.

Para el conjunto de las investigaciones relativas a competencia desleal en el comercio internacional, seguidamente se hace un análisis de las importaciones involucradas, sus principales orígenes y composición por tipo de producto, tal como se ha venido realizando en versiones anteriores de los Informes Anuales. La importancia relativa de las importaciones involucradas[15] en resoluciones adoptadas y vigentes durante 2012 puede evaluarse mediante diversos indicadores. El universo que se consideró para determinar los datos de los cuadros que se comentan a continuación fueron 72 casos (expedientes CNCE) y 110 orígenes investigados.

---

[14] La actualización permanente del estado de las medidas vigentes se encuentra disponible en la página Web en el siguiente vínculo: http://www.cnce.gov.ar/Investigaciones/pw_investigacionesprincipal.php

[15] Las importaciones involucradas son aquellas que corresponden a casos vigentes. El Informe Anual considera 'caso vigente', en un año determinado, al que posee medidas vigentes o bien al que, sin poseer medidas vigentes, posee alguna medida resolutiva que lo involucre –apertura, continuación de la investigación sin aplicación de derechos preventivos- o bien que simplemente se halle en el curso de ser investigado en el año en cuestión. Debe aclararse que no se considera la evolución real de las importaciones puesto que, en general, éstas resultan afectadas debido a la existencia de una medida vigente o bien por la apertura de la investigación. Así, las importaciones se actualizan mediante un coeficiente que refleja su evolución según el tipo de bien de fuente INDEC (bienes de consumo, bienes de capital, piezas y accesorios p/bienes de capital y bienes intermedios) con lo que se busca estimar cómo hubiera sido la evolución de las importaciones si no hubiera habido decisiones que las afectasen.

El **Cuadro 5** muestra que del total de las importaciones involucradas en investigaciones por prácticas desleales (922 millones de dólares FOB), el 100% corresponde a casos por prácticas de dumping, lo que es consistente con que en el año 2012 no hubo investigación en proceso ni medida vigente por subvenciones.

La participación de las importaciones involucradas en el total de importaciones de productos similares (que incluye a las realizadas desde todos los orígenes), resultó del 40,26%. Las importaciones relacionadas con las investigaciones representaron el 1,35% del total de compras argentinas al exterior y el 17,58% del consumo aparente total de los productos involucrados.

Durante el año 2012, 110 orígenes tenían resoluciones adoptadas por las Autoridades competentes y medidas vigentes en investigaciones por dumping. China continuó siendo el origen con mayor número de casos país–producto. El país asiático, que ocupa ese primer lugar desde 2006, presentaba 46 casos (42% del total), luego seguido por Brasil, con 12 casos (11% del total); India y Taiwán[16] (ambos con 5 casos y 5% del total); Estados Unidos, Indonesia y República de Corea, (cada uno con 4 casos y 4% de participación en el total), y Sudáfrica y Tailandia (3 casos y 3% dentro del total). Estos nueve orígenes correspondieron a 86 casos de importaciones investigadas y representaron el 81% del total (véase **Cuadro 6.a**). Luego se ubican Alemania, Austria, Chile, Kazajstán y Rumania, países que no superaron el 2% de participación cada uno y representan en conjunto el 10% del total de orígenes investigados. Los 14 orígenes restantes tienen, a su vez, una participación que no supera el 1% del total, con una investigación cada uno.

Asimismo, cuando se considera el valor FOB de las importaciones involucradas, se repiten en el mismo orden los dos primeros lugares. China fue también el origen más relevante, con 517 millones de dólares FOB, lo que significó una participación del 56,1% dentro del total; seguido por Brasil, con alrededor de 120 millones y 13,1%. A partir del tercer lugar, el orden se modifica respecto del cuadro anterior, y aparece Estados Unidos con 77 millones y 8,4% de participación; a continuación sigue Indonesia, con alrededor de 22 millones y 2,4%[17], y Taiwán y Kazajstán, ambos entre 19 y 16 millones de dólares FOB y una participación de alrededor del 2% cada uno. En relación con el valor de las importaciones, estos siete países representaron el 90,4% del total de importaciones involucradas en investigaciones por dumping; en tanto, otros

[16] También identificado como Taipei Chino.
[17] Hasta aquí, se repite la misma sucesión que se presentó en el año 2011.

cuatro orígenes oscilan entre el 1,1% y el 1,5% de participación, mientras el resto de los orígenes no alcanzan individualmente el 1% en la participación dentro de las importaciones involucradas en las investigaciones (véase **Cuadro 6.b**).

Para cada uno de los orígenes con importaciones implicadas en las investigaciones, es relevante comparar la relación existente entre la participación de las importaciones de ese origen con el total de importaciones argentinas en valores en 2012 y su eventual correspondencia con la participación de las importaciones involucradas en prácticas de dumping, desde tal origen, en el total de importaciones involucradas en decisiones adoptadas y vigentes durante el año 2012.

Estas comparaciones se realizan sobre la base de los valores monetarios implicados. Así, puede observarse que la participación de China en las importaciones investigadas es de 56,1%, mientras que su aporte en el total de importaciones argentinas representa un 14,3%. Brasil, en cambio, tuvo una contribución en las importaciones investigadas de 13,1%, en tanto que su participación en las importaciones argentinas fue del 26,3%. Estados Unidos, a su vez, participó con el 8,4% dentro de las importaciones investigadas y el 12,2% en las importaciones totales de Argentina, mientras los porcentajes de República de Corea fueron 6,5% y 1,7%. Finalmente, Indonesia y Taiwán, con una participación dentro de las importaciones investigadas del 2,4% y 2,1%, respectivamente, sin embargo, representaron en el total de las importaciones argentinas el 0,5%, el primero, y el 0,7%, el segundo origen (véase **Gráfico 1**).

Otra forma de medir la importancia relativa de la utilización de estos instrumentos en el comercio por origen es considerar como indicador la proporción de las importaciones involucradas de cada origen objeto de investigación en el total de importaciones argentinas desde ese origen (véase **Gráfico 2**).

Al igual que en los dos años anteriores, en 2012 Rumania se distinguió de los demás orígenes con una participación del 17% de las importaciones involucradas dentro de las importaciones totales procedentes de ese país. Luego aparece Ucrania, con 10% y, posteriormente, los porcentajes no superan un dígito. Indonesia y Finlandia, alcanzan 6% cada uno, seguidos por China (5%), República de Corea (5%) y Eslovaquia (5%). Los orígenes siguientes corresponden a Taiwán y Nueva Zelanda, ambos con 4%; Sudáfrica (3%); Tailandia y Australia (2%); en tanto que las importaciones investigadas provenientes de Chile y Perú sólo significan el 1% dentro del total de importaciones (véanse **Cuadro 7.a** y **Gráfico 3**).

Si bien China tiene una participación de 56,1% dentro del total de las importaciones investigadas en Argentina, este dato queda relativizado cuando se considera la relación entre las importaciones chinas investigadas y el total de las importaciones desde ese origen, que alcanza solamente el 5%.

Otra presentación destacable de los datos de las investigaciones es la que considera los productos involucrados con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2012, clasificados de acuerdo con su uso económico. Se advierte que el 50% de tales importaciones (alrededor de 460 millones de dólares FOB) corresponde a investigaciones relacionadas con *bienes intermedios*; el 30% (277 millones de dólares FOB) corresponde a *bienes de consumo*; el 12% (114 millones de dólares FOB), se vincula con casos relacionados con *bienes de capital*; y el 8% restante (70 millones de dólares FOB) corresponde a *piezas y accesorios para bienes de capital*. Al observar la participación tomando en cuenta la cantidad de casos, la mayoría de las investigaciones también corresponden a *bienes intermedios,* 42% del total; al igual que en segundo lugar se ubican los *bienes de consumo* con el 22%; luego la secuencia se modifica y el tercer puesto es para *piezas y accesorios para bienes de capital*, con 21%; y el 15% restante, se vincula con *bienes de capital*.

Considerando el origen al que pertenece cada tipo de bien, puede apreciarse que para las importaciones relativas a *bienes de consumo final,* el 84,5% corresponden a compras procedentes de China (234 millones de dólares FOB), en tanto que el 15% ingresan desde Brasil (alrededor de 42 millones de dólares FOB), repitiendo el orden de los tres años anteriores para este uso económico.

Respecto de los *bienes intermedios*, los principales orígenes de las importaciones involucradas en las investigaciones, hasta alcanzar el 84,3% de participación dentro del total, fueron China (31,1%), con alrededor de 143 millones de dólares FOB; seguido de Estados Unidos (16,8%), 77 millones de dólares FOB; República de Corea (13%) y Brasil (12,9%), ambos próximos a 60 millones de dólares FOB; y Taiwán (3,8%), Indonesia (3,7%) y Kazajstán (3,6%), los tres entre 16 y 18 millones de dólares FOB. Los restantes orígenes tuvieron una participación menor al 3%. (Véanse **Cuadro 7.b** y **Gráfico 4**).

En relación con las importaciones involucradas correspondientes a *piezas y accesorios para bienes de capital* el principal origen fue China (75,3%), con 53 millones de dólares FOB. Muy por debajo en los porcentajes y valores, le siguen Indonesia (7%), próximo a 5 millones de

dólares FOB, y Tailandia (5,6%), cerca de 4 millones de dólares FOB. El resto de los orígenes tuvo una participación que no alcanza el 3%.

En cuanto a las importaciones involucradas en las investigaciones relativas a *bienes de capital,* los orígenes y su orden reiteraron la sucesión de los dos años anteriores, procediendo principalmente de China (75,9%), con alrededor de 87 millones de dólares FOB. En segundo lugar, los datos para Brasil se apartan notoriamente del origen anterior, en torno a los 19 millones de dólares FOB (16,4%), seguido de Tailandia, con 6,3 millones (5,5%). (Véanse **Cuadro 7.b** y **Gráfico 4**).

Por otra parte, cuando se analizan los casos con decisiones adoptadas y vigentes durante 2012 en función de la rama del producto similar y si se considera la **participación de las importaciones involucradas en dólares FOB**, el 18,9% (174 millones de dólares FOB) le corresponde a la *fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético*; a la *fabricación de calzado* le corresponde el 11,1% (102,6 millones de dólares FOB); a la *fabricación de aparatos de uso doméstico*, un 9,2% (alrededor de 84,8 millones de dólares FOB); a la *fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general*, un 8,4% (77,6 millones de dólares FOB); a las *industrias básicas de hierro y acero*; un 7% (64,6 millones de dólares FOB); a la *preparación e hilatura de fibras; tejedura de productos textiles*, un 6,2% (57 millones de dólares FOB); de manera que seis ramas industriales concentran una participación de 60,8% dentro del total de las importaciones involucradas (véanse **Cuadro 8.a** y **Gráfico 5.a**).

Finalmente, si se clasifican **los casos** con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2012 **en función de la rama correspondiente al producto involucrado**, se puede observar al relacionar la rama con el número de casos que las *industrias básicas de hierro y acero* representan el 9,7% de los casos; dos ramas, la *fabricación de aparatos de uso doméstico* y la *fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería* tienen una participación de 6,9%; los tres sectores industriales siguientes: *fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético;* la *preparación e hilatura de fibras; tejedura de productos textiles* y la *fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión* tienen -cada uno- una participación del 4,2% dentro del total de casos. El mayor porcentaje, 63,9% dentro del total, se dispersó en el resto de las industrias, 30 de las 36 involucradas en las investigaciones, invirtiéndose en este caso la

relación que se da entre ramas industriales y participación en el total de las importaciones, tal como se refería en el párrafo anterior (véanse **Cuadro 8.b** y **Gráfico 5.b**).

MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

En el marco de las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio, Argentina ha investigado y aplicado medidas de salvaguardia en el período 1997 – 2009. En el **Cuadro 9** se presentan el número de solicitudes, resoluciones y medidas aplicadas en los casos de salvaguardia. Como puede observarse, desde el año 2010 no hubo ninguna actividad en este tipo de investigaciones -determinación o aplicación de medida-, ya sea en un caso nuevo de salvaguardia o en una revisión.

CUADROS Y GRÁFICOS

CUADROS

CUADRO 1 **. INCIDENCIA SOBRE EL NIVEL DE EMPLEO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES EN 2012. CLASIFICADO SEGÚN LA RAMA[1] [2]**

CIIU Rev. 3, a cuatro dígitos. Ordenado en forma decreciente

Sector Productivo	Cantidad de empleados[3]	Participación	Participación acumulada
Fabricación de calzado	48.447	67%	67%
Industrias básicas de hierro y acero	5.112	7%	74%
Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho	2.982	4%	78%
Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural	2.209	3%	81%
Preparación e hilatura de fibras textiles; tejedura de productos textiles	2.149	3%	84%
Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	1.585	2%	87%
Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1.056	1%	88%
Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural	810	1%	89%
Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos	790	1%	90%
Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	714	1%	91%
Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel	706	1%	92%
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	683	1%	93%
Otras industrias manufactureras n.c.p.	641	1%	94%
Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético	534	1%	95%
Fabricación de vidrio y productos de vidrio	496	1%	95%
Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	467	1%	96%
Fabricación de fibras manufacturadas	449	1%	97%
Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	370	1%	97%
Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno	252	0%	98%
Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	220	0%	98%
Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	183	0%	98%
Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	175	0%	98%
Fabricación de productos de plástico	150	0%	99%
Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	144	0%	99%
Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	137	0%	99%
Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	136	0%	99%
Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias	133	0%	99%
Fabricación de otros productos de caucho	106	0%	100%
Fabricación de otros artículos de papel y cartón	61	0%	100%
Fabricación de equipo de elevación y manipulación	60	0%	100%
Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	52	0%	100%
Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	50	0%	100%
Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	39	0%	100%
Fabricación de juegos y juguetes	28	0%	100%
Fabricación de motocicletas	25	0%	100%
Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrument	17	0%	100%
Total general	**72.166**		

1. En la presentación de los datos se subestima la cantidad de empleados, dado que a partir de la imposición de medidas en algunos sectores hubo inversiones que ampliaron la capacidad de producción y la correspondiente demanda de trabajo.

2. Sólo se consigna el empleo directo en el área de producción del producto bajo investigación, por lo tanto el impacto total de resguardo de puestos de trabajo está subestimado.

3. En el cálculo del empleo resguardado se consideraron las medidas aplicadas sin duplicar.

Fuente: elaborado por la CNCE.

CUADRO 2.

DECISIONES ADOPTADAS EN LAS INVESTIGACIONES POR PRÁCTICAS DESLEALES DEL COMERCIO INTERNACIONAL ENTRE 1995 Y 2012

Decisiones	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	1995-2012
Investigaciones p/ dumping:																			
Aplicación de derechos definitivos (1)	13	15	10	14	5	14	14	23	21	6	8	15	12	16	30	17	12	12	257
Aplicación de derechos provisionales (2)	2	4	11	4	6	3	21	26	1	1	8	5	11	13	24	9	0	11	160
Suspensión de la investigación por compromiso de precios	7	3	1	0	4	6	3	3	1	0	2	1	0	4	1	4	2	1	43
Cierre de la investigación sin la imposición de derechos	5	18	21	11	4	7	1	10	2	2	0	1	3	2	3	5	10	2	107
Apertura de la investigación (3)	25	24	14	4	24	35	27	14	4	17	17	19	14	35	32	20	14	18	373
Otras decisiones (4)	0	6	8	1	1	3	14	7	3	4	6	2	4	2	6	7	6	4	84
Subtotal (A)	**52**	**70**	**65**	**34**	**44**	**68**	**80**	**83**	**32**	**30**	**41**	**43**	**44**	**72**	**96**	**62**	**44**	**48**	**1024**
Investigaciones p/ subvenciones:																			
Aplicación de derechos definitivos	0	1	0	2	0	0	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	8
Aplicación de derechos provisionales (2)	0	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Suspensión de la investigación por compromiso de precios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cierre de la investigación sin la imposición de derechos	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Apertura de la investigación (3)	1	1	1	0	0	1	1	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	9
Otras decisiones (4)	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	3
Subtotal (B)	**2**	**3**	**3**	**2**	**0**	**2**	**3**	**1**	**4**	**4**	**0**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**26**
Total (A+B)	**54**	**73**	**68**	**36**	**44**	**70**	**83**	**84**	**36**	**34**	**41**	**45**	**44**	**72**	**96**	**62**	**44**	**48**	**1050**

(1) Se consideró una elusión con aplicación de derecho antidumping final.

(2) Corresponde a la aplicación de derechos provisionales, o bien a la prórroga de la medida durante una revisión.

(3) En esta categoría se incluyen los inicios de revisión.

(4) En esta categoría se incluyen, por ejemplo, decisiones que fijan términos de vigencia a resoluciones que imponen derechos, caídas del derecho antidumping o medida compensatoria, según corresponda, por declararse improcedente la apertura de revisión, aclaraciones de productos investigados y continuación de investigación sin aplicación de medidas.

Nota metodológica: Se considera 1 investigación a cada par producto-origen analizado. Así, por ejemplo, si un caso involucra a las importaciones de neumáticos desde China y desde Tailandia, se computa como 2 investigaciones.

Nota: En este *Cuadro* no se reflejan las decisiones mediante las cuales se continúa la investigación sin aplicación de derechos provisionales (Dto. 1326/1998, art. 27, derogado por el Dto. 1393/2008, art. 23 *in fine*).

Fuente: elaborado por la CNCE.

CUADRO 3.

INVESTIGACIONES CON RESOLUCIONES PUBLICADAS DURANTE 2012: APERTURAS, MEDIDAS APLICADAS Y OTRAS DECISIONES [1] [2]

Ordenados por posición arancelaria

Nº DE ORDEN	POSICIÓN NCM INVESTIGADA	PRODUCTO[3]	EXPTE. CNCE	ORIGEN	PRÁCTICA COMERCIAL INVESTIGADA[4]	RESOLUCIONES DURANTE 2012[5]	BO	DURACIÓN DE LA MEDIDA[6]	VENCIMIENTO
1	3701.10.29	*Películas para rayos x*	50/2010	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	D	Res.MEyFP Nº 256/12 Derecho provisional. Res. MEyFP Nº 581/12 Cierre, sin aplicación de derechos.	7/06/2012 22/10/2012	**4 meses**	**8/10/2012**
2	3808.91.95	*Plaguicida sólido fumigante en base a fosfuro de aluminio*	19/2011	REPÚBLICA POPULAR CHINA	RD	Res. MEyFP Nº 833/12 Cierre de investigación. Se mantienen vigentes los derechos antidumping fijados por la Res ex MEP Nº 479/06.	17/12/2012	**3 años**	**14/12/2015**
3	3904.10.10	*Polímeros de cloruro de vinilo*	63/2010	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	D	Res. SCE 54/12 Continuación de investigación, sin aplicación de derechos provisionales.	1/06/2012	**N/C**	
4	3907.20.39	*Poliéter poliol copolímero*	38/2010	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	D	Res. SCE 51/12 Continuación	1/06/2012	**N/C**	

						de la investigación, sin derechos provisionales.			
5	3907.60.00	*Tereftalato de etileno*	21/2011	REPÚBLICAS POPULAR CHINA, DE LA INDIA, DE COREA, TAIPEI CHINO Y REINO DE TAILANDIA	D	Res. SCE 39/12 Apertura de investigación.	25/04/2012	**N/C**	
6	3919.10.00 3919.90.00 4811.41.10 4811.41.90	*Placas láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico sin imprimir*	42/2011	REPÚBLICA DE CHILE	D	Res. SCE 55/12 Apertura de investigación. Res. SCE 104/12 Sustituye el Art. 4º de la Res. SCE 55/12.	4/06/2012 12/09/2012	**N/C**	
7	3916.20.00	*Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos*	21/2012	REPÚBLICAS POPULAR CHINA Y FEDERAL DE ALEMANIA	D	Res. SCE 163/12 Apertura de investigación.	3/12/2012	**N/C**	
8	4010.12.00	*Correas transportadoras*	28/2011	REPÚBLICAS FEDERATIVA DEL BRASIL Y POPULAR CHINA	D	Res. SCE 52/2012 Apertura de investigación.	1/06/2012	**N/C**	

9	4810.13.89 4810.13.90 4810.19.89 4810.19.90	*Papel y cartón estucados*	39/2010	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y REPÚBLICAS POPULAR CHINA, DE COREA, DE FINLANDIA Y DE AUSTRIA	D	Res. MEyFP 63/12 Cierre de la investigación para Rep. de Corea. Derechos antidumping provisionales para Estados Unidos, China, Finlandia y Austria. Res. MEyFP 298/12 Derechos antidumping definitivos.	20//03/2012 21/06/2012	**4 meses** **5 años**	**21/07/2012** **14/06/2017**
10	6907.90.00	*Placas y baldosas de gres fino "porcellanato" y "porcelana", sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento*	18/2011	REPÚBLICA POPULAR CHINA	D	Res. MEyFP 470/12 Derechos antidumping provisionales.	27/08/2012	**6 meses**	**28/02/2013**
11	7019.39.00	*Productos de lana de vidrio*	21/2010	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	D	Res. MEyFP 297/12 Derechos antidumping definitivos.	21/06/2012	**5 años**	**14/06/2017**
12	7310.10.90	*Tambores de acero*	23/2011	REPÚBLICA DE CHILE	D	Res. SCE 49/12 Apertura de investigación.	1/06/2012	**N/C**	
13	8202.91.00 8202.99.90	*Hojas de sierra manuales rectas de acero rápido*	27/2010	REPÚBLICA DE LA INDIA	D	Res. SCE 53/12 Continuación	1/06/2012		

						de investigación, sin derechos provisionales. Res. MEyFP 590/12 Derechos antidumping definitivos.	15/10/2012	**5 años**	**5/10/2017**
14	8482.10.10	*Rodamientos radiales a bolas*	16/2011	REPÚBLICA POPULAR CHINA	RD	Res. MEyFP 754/12 Derechos antidumping definitivos.	6/12/2012	**5 años**	**30/11/2017**
15	8501.40.19	*Motores eléctricos de corriente alterna, asincrónicos, monofásicos*	14/2010	REPÚBLICA POPULAR CHINA	D	Res. MEyFP 294/12 Derechos antidumping provisionales. Res. MEyFP 506/12 Derechos antidumping definitivos.	13/06/2012 6/09/2012	**6 meses** **5 años**	**14/12/2012** **4/09/2017**
16	8504.23.00	*Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido*	27/2012	REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL	RD	Res. MEyFP 380/12 Apertura de examen y continuación de la medida fijada por Res. ex MEP 2/07.	19/07/2012	**Mientras dure la revisión**	
17	8507.90.20	*Cajas para baterías*	51/2010	REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL	D	Res. SCE 50/12 Apertura de la investigación.	1/06/2012	**N/C**	
18	8516.50.00	*Hornos a microondas*	45/2011[7]	REPÚBLICA POPULAR CHINA	RD	Res. MEyFP 50/12 Apertura de	8/03/2012	**Mientras dure la revisión**	

						examen y continuación de derechos antidumping fijados en la Res. ex MEP 98/07.			
19	8536.10.00 8536.50.90 8536.90.90	*Bornes de conexión*	3/2012	REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	RD	Res. MEyFP 77/12 Apertura de examen. Se mantiene vigente desde el 3/04/2012 la medida fijada por la Res. ex MP 106/09.	4/04/2012	**Mientras dure la revisión**	
20	8536.10.00 8536.50.90 8536.90.90	*Bornes de conexión*	19/2012	REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	RD	Res. MEyFP 580/12 Cierre de examen por cambio de circunstancias. Aceptación de compromiso de precios para algunos productos y derechos antidumping para otros de una empresa alemana.	19/10/2012	**Hasta vencimiento de la medida aplicada por Res. ex MP 106/09**	**4/4/2014**
21	9003.11.00 9003.19.10 9003.19.90 9004.90.10 9004.10.00	*Anteojos y armazones*	70/2009	REPÚBLICA POPULAR CHINA	D	Res. MEyFP 588/12 Derechos antidumping definitivos.	5/10/2012	**Cinco años**	**4/10/2017**

22	9018.11.00	*Electrodos descartables para electrocardiografías*	42/2012	REPÚBLICA DE AUSTRIA Y CANADÁ	RD	Res. SCE 167/12 Apertura de examen por expiración de plazo y cambio de circunstancias.	10/10/2012		
23	9617.00.10	*Termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de vidrio y con capacidades de hasta 2,5 litros*	32/2012	REPÚBLICA POPULAR CHINA	RD	Res. MEyFP 589/12 Apertura de examen y continuación de la medida fijada por Res. ex MEP 262/07	22/10/2012	**Mientras dure la revisión**	

[1] Este cuadro se corresponde con el que en los Informes Anuales de años anteriores se titulaba *Cuadro 3. Investigaciones con resoluciones de apertura y medidas vigentes adoptadas publicadas durante …*

[2] El total de medidas vigentes al 31-12-2012 surge de la sumatoria de este Cuadro 3 y las que se detallan en el Cuadro 4. La actualización permanente del estado de las medidas vigentes se encuentra disponible en la página web en http://www.cnce.gov.ar/Investigaciones/pw_investigacionesprincipal.php

[3] Denominación abreviada; la denominación completa puede consultarse en las respectivas resoluciones.

[4] D= dumping; RD= revisión de dumping.

[5] Res.= Resolución; SCE= Secretaría de Comercio Exterior; MEyFP= Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; BO= Boletín Oficial; MI= Ministerio de Industria; MEP= Ministerio de Economía y Producción; MP= Ministerio de Producción.

[6] N/C= No corresponde.

[7] La Res. MEyFP Nº 50/2012 (Expte. 45/2011) abre la revisión de la investigación sobre las importaciones de hornos a microondas prorrogando la medida aplicada por Res. ex MEP 98/2007 (Expte. 30/2005) mientras dure el procedimiento de revisión.

FUENTE: elaborado por la CNCE

CUADRO 4.

DECISIONES ADOPTADAS EN AÑOS ANTERIORES, CON VIGENCIA EN 2012*

N°	Expte. CNCE	POSICIÓN ARANCELARIA NCM	PRODUCTO**	ORIGEN	PRÁCTICA COMERCIAL INVESTIGADA	MEDIDA***	PUBLICACIÓN EN BO	DURACIÓN	VENCIMIENTO
1	56/2007 **(Rev. 40/2011)**	3204.14.00 3204.12.10 3204.17.00	Materias colorantes orgánicas sintéticas	India y China	RD (CC)	R. ex MIyT 13/10 (26/01/10) R. MI 484/11 (12/12/11) (1)	**12/12/2011**	**5 años suspendida**	**29/01/2015 suspendida**
2	42/2008 (2)	3215.11.00 3215.19.00 3204.17.00 3212.90.90	Tintas de imprimir	Brasil	D	R. MI 10/11 (13/01/11) (3)	**17/01/2011**	**5 años**	**18/01/2016**
3	48/2009	4011.10.00 4011.20.90 4011.61.00 4011.92.10 4011.92.90	Neumáticos	China	D	R. MI 221/11 (22/06/11)	**05/07/2011**	**2 años**	**22/06/2013**
4	59/2001 (Rev. 38/2005) **(Rev. 43/2007)** (2)	4011.50.00	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas	Tailandia, Indonesia y China	RD	R. ex MP 121/03 (19/03/03) R. ex SICyPyME 157/06 y 03/08 R. ex MP 377/09 (17/09/09) (4)	**18/09/2009**	**5 años**	**19/09/2014**
5	45/2008 (2)	5208.43.00 5209.42.10 5209.42.90 5210.49.10 5211.42.10 5211.42.90	Denim	China	D	R. MI 65/10 (01/09/10)	**08/09/2010**	**5 años**	**09/09/2015**
6	12/2008 (2)	5402.33.00	Hilados y fibras	China, Indonesia y Taipei Chino	D	R. ex MIyT 123/10 (14/05/10)	**18/05/2010**	**5 años**	**19/05/1015**
7	60/2007 (2)	5407.61.00 5407.69.00	Voile	China	D	R. MI 09/10 (08/07/10)	**22/07/2010**	**5 años**	**08/07/1015**
8	39/2007 (2)	5509.31.00 5509.32.00	Hilados de fibra acrílica, puros, sencillos o de varios cabos (retorcidos)	Brasil e Indonesia	D	R. ex MP 122/09 (14/04/09) R. ex MP 398/09 (24/09/09) (5)	**25/09/2009**	**5 años**	**26/09/2014**
9	39/2007 **35/2010**	5509.31.00 5509.32.00	Hilados de fibra acrílica, puros, sencillos o de varios cabos (retorcidos)	Brasil	RD (CC)	R. MI 156/10 (28/10/10) y R. MEyFP 202/11 (03/06/11) (6)	**30/06/2011**	**3 años, 3 meses, aproximada mente**	**26/09/2014**

10	53/2009	6203.11.00 6203.12.00 6203.19.00 6203.22.00 6203.23.00 6203.29.10 6203.29.90 6203.31.00 6203.32.00 6203.33.00 6203.39.00	Trajes y chaquetas	China	D	Res. MI 349/11(12/08/11)	**03/01/2012**	**5 años**	**04/01/2017**
11	21/2009	6401.10.00 6401.92.00 6401.99.10 6401.99.90 6402.19.00 6402.20.00 6402.91.10 6402.91.90 6402.99.10 6402.99.90 6403.19.00 6403.20.00 6403.40.00 6403.51.10 6403.51.90 6403.59.10 6403.59.90 6403.91.10 6403.91.90 6403.99.10 6403.99.90 6404.11.00 6404.19.00 6404.20.00 6405.10.10 6405.10.20 6405.10.90 6405.20.00 6405.90.00	Calzado	China	D	R. ex MIyT 46/10 (17/03/10)	**22/03/2010**	**5 años**	**22/03/2015**
12	69/2003 (Rev. 25/2008) **(Rev. 27/2008)** (2)	6910.10.00 6910.90.00	Sanitarios	Uruguay y Brasil	RD (Expira plazo y CC)	R. ex MEyP 21/05 (19/12/05) R. ex MIyT 206/10 (10/06/10) R. ex MIyT 246/10 (29/06/10) (7)	**11/06/2010** **06/07/2010**	**5 años** **3 años**	**12/06/2015** **12/06/2013**

13	57/2007 (2)	6911.10.10 6911.10.90 6911.90.00 6912.00.00	Conjunto de piezas que conforman la vajilla, piezas sueltas de vajilla y juegos de mesa y de té y de café y accesorios	China	D	R. ex MP 385/09 (18/09/09)	**24/09/2009**	**5 años**	**25/09/2014**
14	24/2006 (2)	7013.28.00 7013.37.00	Vasos, copas y jarros de vidrio, con exclusión de aquellos de vitrocerámica y/o de cristal al plomo	Brasil y China	D	R. ex MEyP 121/08 (07/03/08)	**13/03/2008**	**5 años**	**07/03/2013**
15	53/2001 **(Rev. 37/2007)** (2)	7019.39.00	Lana de vidrio aglomerados con resinas fenólicas termoendurecibles, con o sin revestimiento presentados en rollos y paneles	Nueva Zelanda	RD	R. ex MP 376/09 (16/09/09)	**18/09/2009**	**5 años**	**19/09/2014**
16	01/2000 **(Rev. 42/2006)** (2)	7208.10.00 7208.25.00 7208.26.10 7208.26.90 7208.27.10 7208.36.10 7208.27.90 7208.36.90 7208.37.00 7208.38.10 7208.38.90 7208.39.10 7208.39.90 7208.40.00 7208.51.00 7208.52.00 7208.53.00 7208.54.00 7208.90.00 7211.13.00 7211.14.00 7211.19.00 7225.30.00 7225.40.90 7226.91.00	Productos planos de hierro o acero, laminados en caliente	Eslovaquia, Rumania, Kazajstán y Sudáfrica	RD	R. ex MP 81/02 (26/04/02) R. ex MEyP 525/08 (16/10/08)	**20/10/2008**	**5 años**	**20/10/2013**

17	71/2001 (Rev. 30/2007) **(Rev. 33/2010)**	7209.15.00 7209.16.00 7209.17.00 7209.18.00 7209.25.00 7209.26.00 7209.27.00 7209.28.00 7209.90.00 7211.23.00 7225.50.00 7226.92.00	Productos planos laminados en frío	Sudáfrica, Corea Rep., Ucrania y Kazajstán	RD	R. ex MP 17/03 (08/01/03) R. ex MP 242/09 (06/07/09) R. ex MIyT 242/10 (29/06/10)	**05/07/2010**	**N/C**	**06/07/2010. Revisión en curso**
18	81/2001 **(Rev. 48/2007)** (2)	7210.49.10 7210.61.00 7212.30.00 7212.50.00 7225.92.00 7225.99.00 7226.94.00 7226.99.00	Aceros laminados planos galvanizados	Australia, Corea Republicana, Sudáfrica y Taipei Chino	RD	R.ex MIyT 37/09 (19/11/09)	**20/11/2009**	**3 años**	**20/11/2012**
19	47/2000 **(Rev. 27/2006)** (2)	7306.10.00 7306.30.00 7306.50.00	Tubos	Japón	RD	R. ex ME 848/01 (13/12/01) R. ex MEyP 79/08 (11/06/08)	**12/06/2008**	**5 años**	**12/06/2013**
20	23/2005 (2)	7306.40.00 7306.60.00	Tubos de acero inoxidable austenítico, con costura	China	D	R. ex MEyP 333/07 (18/05/07)	**01/06/2007**	**5 años**	**18/05/2012**
21	26/2009	7307.19.10 7307.19.90	Accesorios de tubería de fundición de hierro maleable	China y Brasil	D	R. MI 202/10 (17/11/2010)	**19/11/2010**	**5 años**	**20/11/2015**
22	61/2007 (2)	7307.19.20 7307.93.00	Accesorios de cañerías para soldar a tope (fittings) —codos y tes— de aceros al carbono	China	D	R. ex MIyT 11/09 (22/10/09)	**23/10/2009**	**5 años**	**24/10/2014**
23	26/2007 (2)	7315.11.00	Cadenas de rodillos, de paso corto, para transmisión según norma IRAM 5184	China	D	R. ex MIyT 14/09 (23/10/09)	**28/10/2009**	**5 años**	**28/10/2014**
24	50/2006 (2)	7315.82.00	Cadenas de acero	China	D	R. ex MP 42/09 (12/02/09)	**13/02/2009**	**5 años**	**13/02/2014**
25	52/2009	8202.91.00 8202.99.90	Hojas de sierra manuales rectas de acero rápido	China	D	R. MI Nº 377/11 (08/09/11)	**24/11/2011**	**5 años**	**08/09/2016**

26	52/2005 **(Rev. 56/2009)**	8202.91.00 8202.99.90	Hojas de sierra manuales rectas de acero rápido y hojas de sierra manuales rectas de acero bimetal	Suecia	RD	R. MI 25/11 (25/01/11)	**31/01/2011**	**5 años**	**01/02/2016**
27	68/1998 (Rev. 59/2002) **(Rev. 54/2006)** (2)	8207.50.11 8207.50.19	Brocas helicoidales	China	RD	R. ex ME 677/00 (16/08/00) R. ex MEP 508/04 (5/08/04) R. ex MP 32/09 (29/01/09)	**30/01/2009**	**5 años**	**30/01/2014**
28	12/2007 (2)	8211.10.00 8211.91.00 8215.20.00 8215.99.10	Cubiertos íntegramente fabricados en acero inoxidable	Brasil y China	D	R. ex MIyT 12/09 (23/10/09) (8) (Véase también R. ex MP 401/09 del 30/09/09) (9)	**26/10/2009** **06/10/2009**	**5 años**	**26/10/2014** **30/09/2014**
29	36/2007 (2)	8413.30.90	Bombas de agua	China	D	R. ex MIyT 14/10 (27/01/10)	**29/01/2010**	**5 años**	**29/01/2015**
30	46/2009	8414.51.10 8414.51.90 8414.59.90	Ventiladores	China	D	R. MI 194/11 (01/06/2011)	**10/06/2011**	**5 años**	**01/06/2016**
31	39/2009	8414.80.32 8414.30.99	Unidades compresoras a tornillos para gases (excepto aire)	Brasil	D	R. MI 91/11 (14/03/11)	**16/03/2011**	**5 años**	**17/03/2016**
32	24/2007 (2)	8415.10.19	Equipos acondicionadores de aire de capacidad menor o igual a SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) frigorías/hora	Tailandia	D	R. ex MP 245/09 (07/06/09)	**08/07/2009**	**5 años**	**09/07/2014**
33	31/2001 (Rev. 41/2004) **(Rev. 38/2009)**	8415.10.11 8415.10.19 8415.90.00	Equipos acondicionadores de aire de capacidad menor o igual a SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) frigorías/hora	China	RD	R. ex MP 44/2011 (14/02/11)	**17/02/2011**	**5 años**	**18/02/2016**
34	28/2009	8425.31.10	Máquinas de tracción para ascensores y montacargas	China	D	R.MI 221/10 (01/12/2010)	**03/12/2010**	**5 años**	**04/12/2015**

35	35/2007 (2)	8483.40.10	Conjunto de transmisión sobre base estructural compuesto por reductor, bielas, viga balancín, contrapesos y torre, aptos para equipo de bombeo de pozos petrolíferos	China y Rumania	D	R. ex MIyT 38/09 (20/11/09) (10)	**23/11/2009**	**5 años**	**24/11/2014**
36	34/2008 (2)	8509.40.50	Procesadoras o multiprocesadoras, excluidos los de uso manual	Brasil y China	D	R. MI 08/10 (08/07/2010)	**22/07/2010**	**5 años**	**08/07/2015**
37	41/2005 (2)	8504.23.00	Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido	Brasil	D	R. ex MEyP 02/07 (18/07/07)	**23/07/2007**	**5 años**	**18/07/2012**
38	47/2009	8516.29.00	Aparatos eléctricos para calefacción	China	D	R. MI Nº 148/11 (20/04/11)	**04/05/2011**	**5 años**	**05/05/2016**
39	45/2006 (2)	8516.40.00	Planchas	China	D	R. ex MEyP 533/08 (20/10/08)	**23/10/2008**	**5 años**	**20/10/2013**
40	15/2009	8523.40.11	Disco compacto grabable por única vez (CD-R)	Paraguay	D	R. MI 83/10 (23/09/10)	**30/09/2010**	**2 años**	**01/10/2012**
41	53/2006 (2)	8536.10.00 8536.50.90 8536.90.90	Bornes de conexión eléctrica para sección de cable de hasta 35 mm2	Alemania y China	D	R. ex MP 106/09 (01/04/09)	**03/04/2009**	**5 años**	**04/04/2014**
42	43/2008 (2)	8536.90.90	Conectores	India	D	R. MI 12/11 (14/01/11)	**20/01/2011**	**5 años**	**21/01/2016**
43	51/2006 (2)	8708.99.90	Crucetas y tricetas	China	D	R. ex MP 36/08 (30/12/08)	**06/01/2009**	**5 años**	**07/01/2014**
44	38/2000 **(Rev. 44/2006)** (2)	8712.00.10	Bicicletas	China y Taipei Chino	RD	R. ex MP 04/02 (22/05/02) R. ex MEyP 615/08 (13/11/2008)	**17/11/2008**	**5 años**	**13/11/2013**
45	57/2004	8714.19.00 8714.92.00 8714.99.00	Rayos y niples	Indonesia, Malasia y Vietnam	D	R. ex MEyP 418/07 (22/06/07)	**28/06/2007**	**5 años**	**22/06/2012**
46	19/1996 (Rev. 57/2000) **(Rev. 25/2006)**	8714.19.00 8714.92.00 8714.99.00	Rayos y niples	China y Taipei Chino	RD	R. ex MEyOSP 811/98 (21/07/98) R. ex ME 301/01 (23/07/01) R. ex MEyP 14/08 (18/01/08)	**24/01/2008**	**5 años**	**18/01/2013**

47	38/2000 (Rev. 44/2006) **49/2007** (2)	8714.91.00	Partes de cuadros y horquillas de bicicletas	China	E	R. ex MP 43/09 12/02/2009 (11)	**17/02/2009**	**4 años y 9 meses, aproximadamente**	**13/11/13**
48	63/2004 **(Rev. 56/2008)** (2)	9017.80.10	Cintas métricas	China	RD (CC)	R. ex MEyP 334/07 (18/05/07) R. MI 88/11 (11/03/11)	**15/03/2011**	**5 años**	**16/03/2016**
49	51/2005 (2)	9018.11.00	Electrodos descartables para electrocardiografías	Austria y Canadá	D	R. ex MP 470/07 (07/12/07)	**10/12/2007**	**5 años**	**07/12/2012**
50	35/2009	9018.31.11 9018.31.19	Jeringas hipodérmicas de material plástico, descartables, estériles, con y sin agujas, de todas las medidas entre UN CENTÍMETRO CÚBICO (1 cc) hasta SESENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (60 cc)	China	D	R. MI 89/11 (11/03/11)	**15/03/2011**	**5 años**	**16/03/2016**
51	76/2000 **(Rev. 25/2005)** (2)	9504.40.00	Naipes	China	RD	R. ex MP 41/02 (12/11/02) R. ex MP 257/07 (24/04/07)	**27/04/2007**	**5 años**	**28/04/2012**
52	34/2007 (2)	9607.11.00 9607.19.00 9607.20.00	Cadenas y cierres	China y Perú	D	R. ex MP 409/09 (30/09/09)	**07/10/2009**	**5 años**	**08/10/2014**
53	94/2001 (Rev. 35/2005) **(Rev. 36/2011)**	9617.00.10	Termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a 2,5 litros	China	RD	R. ex MEyP 16/04 (08/01/04) R. ex MEyP 912/06 (23/11/06) R. MI 499/11 (25/11/11)	**29/11/2011**	**N/C**	**25/11/2011. Revisión en curso**
54	64/2000 **(Rev. 19/2006)** (2)	9617.00.10	Termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de vidrio y con capacidades de hasta 2,5 litros	China	RD	R. ex ME 626/01 (26/10/01) R. ex MEyP 262/07 (09/10/07)	**10/10/2007**	**5 años**	**10/10/2012**

(*) El total de medidas vigentes al 31-12-2012 surge de la sumatoria de este Cuadro 4 y las que se detallan en el Cuadro 3. La actualización permanente del estado de las medidas vigentes se encuentra disponible en la página web en http://www.cnce.gov.ar/Investigaciones/pw_investigacionesprincipal.php.

(**) Denominación abreviada; la denominación completa puede consultarse en las respectivas resoluciones.

(***) Entre paréntesis, fecha de firma de Resolución.

(D): Dumping, (S): Subvención, (SV): Salvaguardia, (RD): Revisión de dumping, (E): Elusión, (CC): Cambio de circunstancias.

N/C: No corresponde.

Se aclara que hubo una medida aplicada por Res. ex MEP 98/2007 a las importaciones de hornos a microondas originarios de China, (expedientes CNCE 92/2000, 30/2005) vigente hasta el 8 de marzo de 2012. A partir de esa fecha continuó vigente a través de la apertura de la revisión 45/2011, la que figura en el **Cuadro 3**.

(1) Por R. MI 484/11 (12/12/11) se procedió a la apertura de examen por cambios de circunstancias de la medida dispuesta por la R. ex MIyT 13/10 (26/01/10), suspendiéndose las medidas aplicadas, para los "colorantes" originarios de la República Popular China y de la República de la India.

(2) Estos casos se tramitaron bajo la legislación anterior (Decreto 1326/1998) al actual vigente (Decreto 1393/2008). Más información en Capítulo IV de este Informe.

(3) Por la misma resolución se aplicaron sendos compromiso de precios para algunos productos de las firmas exportadoras brasileñas SUN CHEMICAL DO BRASIL LTDA. Y FLINT INK DO BRASIL LTDA.que vencen el 18/01/2013.

(4) Por R. ex MP 121/03 se aplicaron derechos antidumping finales y se aceptó compromiso de precios para firmas exportadoras de China y Tailandia. Por R. ex SICyPyME 157/06 se abrió Rev. por cambio de circunstancias del compromiso de precios. Por R. ex SICyPyME 03/08 se rechazó la petición de cambio de circunstancias del compromiso de precios y continuó vigente la medida aplicada. Por R. ex MP 377/09 se cerró la revisión por expiración de plazo (abierta por R. ex MEP 164/08) y continuaron vigentes los derechos antidumping aplicados por R. ex MP 121/03.

(5) Por R. ex MP 122/09 se había aceptado un compromiso de precios a la firma exportadora brasileña PARAMOUNT TEXTEIS INDUSTRIA E COMERCIO S.A. que se dejó sin efecto por R. ex MP 398/09.

(6) Por R. MI Nº 156/10 se aplicó un compromiso de precios que vence el 25/09/2014. La R. MEyFP 202/11 inicia su vigencia el 03/06/11 hasta el 25/09/14 y mantiene derechos de la Res. Ex MP 398 del 24/09/09.

(7) Por la R. ex MIyT 206/10 se aplicaron derechos, mientras que la R. ex MIyT 246/10 se aceptó el compromiso de precios de la firma exportadora uruguaya METZEN Y SENA S.A., por tres años.

(8) Se aplicaron derechos retroactivos a China.

(9) Por Res. MP 401/09 se aceptó un compromiso de la firma exportadora brasileña TRAMONTINA FARROUPILHA S.A. INDUSTRIA METALURGICA por 5 años, con vigencia a partir del 30/09/09.

(10) Por Res. MIyT 38/09 se aceptó un compromiso de SC VULCAN S.A. (de Rumania) por 5 años.

(11) Por R. ex MP 43/09 se fijó un valor FOB para las importaciones originarias de China y se excluyeron las importaciones originarias de Taipei Chino. La R. ex MEyP 615/08 estableció la vigencia de la medida hasta el 13/11/2013.

FUENTE: elaborado por la CNCE.

CUADRO 5

INCIDENCIA DE LAS IMPORTACIONES INVOLUCRADAS EN DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2012

1. INFORMACIÓN DE BASE	
1.1. Total de casos (investigación)	72
1.2. Importaciones de orígenes investigados en casos por dumping (en millones de dólares FOB)	922
1.3. Importaciones de orígenes investigados en casos por subvención (en millones de dólares FOB)	0
1.4. Total de importaciones en casos de dumping y/o subvenciones de orígenes investigados (en millones de dólares FOB)	922
1.5. Total de importaciones de productos similares* (en millones de dólares FOB)	2.290
1.6. Total de importaciones de Argentina en 2012 (en millones de dólares FOB)	68.515
1.7. Consumo aparente total de productos involucrados y sus similares (en millones de dólares)	6.187
2. RATIOS	
2.1. Importaciones involucradas por dumping / Total de importaciones involucradas (1.2. / 1.4.)	100%
2.2. Importaciones involucradas por subvención / Total de importaciones involucradas (1.3. / 1.4.)	0%
2.3. Total de importaciones involucradas / Total de importaciones de productos similares (1.4. / 1.5.)	40,26%
2.4. Total de importaciones involucradas / Total de importaciones de Argentina en el 2012 (1.4. / 1.6.)	1,35%
2.5. Total de importaciones involucradas / Consumo aparente total de productos involucrados y sus similares. **	17,58%

* Son las importaciones de productos similares a los involucrados, realizadas desde todos los orígenes.
** Para obtener este ratio, las importaciones involucradas se consideraron a valores de primera venta.
NOTA: Este cuadro es comparable con su equivalente presentado en informes anuales previos a pesar de las diferencias en el título. Las participaciones pueden presentar diferencias por redondeo.
Fuente: elaborado por la CNCE.

CUADRO N° 6.a

ORÍGENES INVESTIGADOS EN CASOS DE DUMPING, SUBVENCIONES Y SUS REVISIONES CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2012

Número de casos (par investigación / origen) y participaciones en el total

ORIGEN	Por Dumping		Por Subvención		Total	
	Casos	Part. %	Casos	Part. %	Casos	Part. %
CHINA	46	42	-	-	46	42
BRASIL	12	11	-	-	12	11
INDIA	5	5	-	-	5	5
ESTADOS UNIDOS	4	4	-	-	4	4
INDONESIA	4	4	-	-	4	4
TAIWÁN	5	5	-	-	5	5
COREA REPUBLICANA	4	4	-	-	4	4
SUDÁFRICA	3	3	-	-	3	3
TAILANDIA	3	3	-	-	3	3
ALEMANIA	2	2	-	-	2	2
AUSTRIA	2	2	-	-	2	2
CHILE	2	2	-	-	2	2
KAZAJSTÁN	2	2	-	-	2	2
RUMANIA	2	2	-	-	2	2
AUSTRALIA	1	1	-	-	1	1
CANADÁ	1	1	-	-	1	1
ESLOVAQUIA	1	1	-	-	1	1
FINLANDIA	1	1	-	-	1	1
JAPÓN	1	1	-	-	1	1
MALASIA	1	1	-	-	1	1
MEXICO	1	1	-	-	1	1
NUEVA ZELANDIA	1	1	-	-	1	1
PARAGUAY	1	1	-	-	1	1
PERÚ	1	1	-	-	1	1
SUECIA	1	1	-	-	1	1
UCRANIA	1	1	-	-	1	1
URUGUAY	1	1	-	-	1	1
VIETNAM	1	1	-	-	1	1
Total General	**110**	**100**	**-**	**-**	**110**	**100**

NOTAS:

Las participaciones pueden presentar diferencias por redondeo.

En los casos en que más de una medida ha sido aplicada a un origen se contabiliza la última medida adoptada.

Este cuadro presenta consistencia con 7.a y 7.b e incluye casos investigados en 2012 con su determinación final positiva o negativa.

Fuente: elaborado por la CNCE.

CUADRO N° 6.b

ORÍGENES INVESTIGADOS EN CASOS DE DUMPING, SUBVENCIONES Y SUS REVISIONES CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2012

Valores de importaciones en dólares FOB y participaciones en el total

ORIGEN	Por Dumping		Por Subvención		Total	
	Importaciones	Part. %	Importaciones	Part. %	Importaciones	Part. %
CHINA	516.999.204	56,1	-	-	516.999.204	56,1
BRASIL	120.325.424	13,1	-	-	120.325.424	13,1
ESTADOS UNIDOS	77.065.018	8,4	-	-	77.065.018	8,4
COREA REPUBLICANA	59.553.811	6,5	-	-	59.553.811	6,5
INDONESIA	22.125.974	2,4	-	-	22.125.974	2,4
TAIWÁN	19.681.182	2,1	-	-	19.681.182	2,1
KAZAJSTÁN	16.380.973	1,8	-	-	16.380.973	1,8
CHILE	13.943.262	1,5	-	-	13.943.262	1,5
TAILANDIA	13.596.053	1,5	-	-	13.596.053	1,5
FINLANDIA	13.196.696	1,4	-	-	13.196.696	1,4
RUMANIA	9.918.030	1,1	-	-	9.918.030	1,1
SUDÁFRICA	6.766.307	0,7	-	-	6.766.307	0,7
INDIA	6.208.677	0,7	-	-	6.208.677	0,7
AUSTRALIA	4.349.001	0,5	-	-	4.349.001	0,5
AUSTRIA	4.078.408	0,4	-	-	4.078.408	0,4
ALEMANIA	3.971.956	0,4	-	-	3.971.956	0,4
ESLOVAQUIA	2.808.201	0,3	-	-	2.808.201	0,3
PERÚ	2.209.734	0,2	-	-	2.209.734	0,2
UCRANIA	1.984.435	0,2	-	-	1.984.435	0,2
PARAGUAY	1.379.197	0,1	-	-	1.379.197	0,1
SUECIA	1.324.414	0,1	-	-	1.324.414	0,1
MEXICO	970.354	0,1	-	-	970.354	0,1
NUEVA ZELANDIA	809.446	0,1	-	-	809.446	0,1
MALASIA	762.130	0,1	-	-	762.130	0,1
URUGUAY	725.368	0,1	-	-	725.368	0,1
CANADA	382.928	0,04	-	-	382.928	0,04
JAPÓN	254.918	0,03	-	-	254.918	0,03
VIETNAM	131.910	0,01	-	-	131.910	0,01
Total General	**921.903.013**	**100**	**-**	**-**	**921.903.013**	**100**

NOTA: Este cuadro es comparable con su equivalente presentado en informes anuales previos a pesar de las diferencias en el título. Las participaciones pueden presentar diferencias por redondeo.

Este cuadro presenta consistencia con 7.a y 7.b e incluye casos investigados en 2012 con determinación final positiva o negativa.

Fuente: elaborado por la CNCE.

Cuadro 7.a

CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2012, CLASIFICADOS POR USO ECONÓMICO DEL PRODUCTO INVOLUCRADO

Número de casos y dólares FOB

Uso económico	Casos	Importaciones
Bienes de consumo	16	277.351.738
Bienes intermedios	30	459.739.882
Piezas y accesorios para bienes	15	70.374.328
Bienes de capital	11	114.437.065
TOTAL	**72**	**921.903.013**

NOTA1: Esta serie no es comparable con las presentadas en informes anuales anteriores al 2003, pues a partir de ese año la clasificación de los productos corresponde a la de su posición arancelaria; mientras que previamente se tomaba la utilización específica del producto investigado por la CNCE. La diferencia radicaría en que, en ciertos casos, en una posición arancelaria pueden coexistir productos destinados a distinto uso económico.

NOTA2: Incluye casos investigados durante 2012 con determinación final positiva o negativa.

Fuente: elaborado por la CNCE.

Cuadro 7.b

IMPORTACIONES INVOLUCRADAS EN DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2012, CLASIFICADAS POR USO ECONÓMICO DEL PRODUCTO INVOLUCRADO Y POR ORIGEN

Bienes de consumo final

Origen	Dólares FOB	Part. en el Total (%)
CHINA	234.287.139	84,5
BRASIL	41.685.402	15,0
PARAGUAY	1.379.197	0,5
Total	**277.351.738**	**100**

Bienes intermedios

Origen	Dólares FOB	Part. en el Total (%)
CHINA	142.881.435	31,1
ESTADOS UNIDOS	77.065.018	16,8
COREA REPUBLICANA	59.553.811	13,0
BRASIL	59.192.510	12,9
TAIWÁN	17.626.593	3,8
INDONESIA	17.220.429	3,7
KAZAJSTÁN	16.380.973	3,6
FINLANDIA	13.196.696	2,9
CHILE	11.963.351	2,6
RUMANIA	7.914.020	1,7
SUDÁFRICA	6.766.307	1,5
INDIA	5.997.839	1,3
AUSTRALIA	4.349.001	0,9
AUSTRIA	3.955.988	0,9
TAILANDIA	3.327.328	0,7
ESLOVAQUIA	2.808.201	0,6
ALEMANIA	2.586.126	0,6
PERÚ	2.209.734	0,5
UCRANIA	1.984.435	0,4
MEXICO	970.354	0,2
NUEVA ZELANDIA	809.446	0,2
URUGUAY	725.368	0,2
JAPÓN	254.918	0,1
Total	**459.739.882**	**100**

Piezas y accesorios para bienes de capital

Origen	Dólares FOB	Part. en el total (%)
CHINA	52.967.887	75,3
INDONESIA	4.905.546	7,0
TAILANDIA	3.920.099	5,6
TAIWÁN	2.054.589	2,9
RUMANIA	2.004.010	2,8
ALEMANIA	1.385.830	2,0
SUECIA	1.324.414	1,9
MALASIA	762.130	1,1
BRASIL	707.075	1,0
INDIA	210.838	0,3
VIETNAM	131.910	0,2
Total	**70.374.328**	**100**

Bienes de capital

Origen	Dólares FOB	Part. en el total (%)
CHINA	86.862.744	75,9
BRASIL	18.740.437	16,4
TAILANDIA	6.348.626	5,5
CHILE	1.979.911	1,7
CANADÁ	382.928	0,3
AUSTRIA	122.420	0,1
Total	**114.437.065**	**100**

NOTA: Esta serie no es comparable con las presentadas en informes anuales anteriores al 2003, pues a partir de ese año la clasificación de los productos corresponde a la de su posición arancelaria; mientras que previamente se tomaba la utilización específica del producto investigado por la CNCE. La diferencia radicaría en que, en ciertos casos, en una posición arancelaria pueden coexistir productos destinados a distinto uso económico. Los valores FOB corresponden a estimaciones realizadas sobre el último año en el cual hubo ingreso de importaciones para los productos investigados.

Fuente: elaborado por la CNCE.

Cuadro N° 8.a

CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y VIGENTES DURANTE 2012, CLASIFICADOS SEGÚN LA RAMA CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO INVOLUCRADO [1]

Número de casos y dólares FOB

Ordenado en forma decreciente por el valor de las importaciones.

Sector Productivo	Casos	Importaciones
Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético	3	174.059.705
Fabricación de calzado	1	102.605.866
Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	5	84.859.697
Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	2	77.687.323
Industrias básicas de hierro y acero	7	64.582.075
Preparación e hilatura de fibras textiles; tejedura de productos textiles	3	57.021.187
Fabricación de otros artículos de papel y cartón	1	44.871.876
Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho	2	34.074.971
Fabricación de fibras manufacturadas	1	30.585.527
Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural	1	29.538.167
Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	1	26.137.282
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	2	23.614.043
Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural	2	20.471.307
Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	1	18.701.912
Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	3	18.678.132
Otras industrias manufactureras n.c.p.	3	16.021.310
Fabricación de vidrio y productos de vidrio	3	15.683.064
Fabricación de productos de plástico	2	15.369.639
Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1	9.979.487
Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	2	8.745.146

Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	5	8.692.020
Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno	1	7.914.659
Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	2	7.340.664
Fabricación de otros productos de caucho	1	4.566.300
Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos	2	3.845.777
Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	2	2.719.915
Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1	2.421.219
Fabricación de motocicletas	1	1.881.769
Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	2	1.843.009
Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	2	1.816.276
Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica	1	1.623.529
Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	2	1.206.917
Fabricación de equipo de elevación y manipulación	1	984.679
Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	1	821.600
Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias	1	760.193
Fabricación de juegos y juguetes	1	176.769
Total general	**72**	**921.903.013**

[1] CIIU Rev. 3. Cuatro digitos.
Fuente: elaborado por la CNCE.

Cuadro N° 8.b

CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y VIGENTES DURANTE 2012, CLASIFICADOS SEGÚN LA RAMA CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO INVOLUCRADO [1]

Número de casos y dólares FOB

Ordenado en forma decreciente por la cantidad de casos

Sector Productivo	Casos	Importaciones
Industrias básicas de hierro y acero	7	64.582.075
Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	5	84.859.697
Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	5	8.692.020
Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético	3	174.059.705
Preparación e hilatura de fibras textiles; tejedura de productos textiles	3	57.021.187
Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	3	18.678.132
Otras industrias manufactureras n.c.p.	3	16.021.310
Fabricación de vidrio y productos de vidrio	3	15.683.064
Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho	2	34.074.971
Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos	2	3.845.777
Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural	2	20.471.307
Fabricación de productos de plástico	2	15.369.639
Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	2	7.340.664
Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	2	1.816.276
Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	2	77.687.323
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	2	23.614.043
Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	2	8.745.146
Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	2	2.719.915
Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	2	1.843.009
Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	2	1.206.917
Fabricación de otros artículos de papel y cartón	1	44.871.876
Fabricación de fibras manufacturadas	1	30.585.527
Fabricación de motocicletas	1	1.881.769

Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno	1	7.914.659
Fabricación de otros productos de caucho	1	4.566.300
Fabricación de calzado	1	102.605.866
Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural	1	29.538.167
Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	1	26.137.282
Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	1	18.701.912
Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1	9.979.487
Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1	2.421.219
Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica	1	1.623.529
Fabricación de equipo de elevación y manipulación	1	984.679
Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	1	821.600
Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias	1	760.193
Fabricación de juegos y juguetes	1	176.769
Total general	**72**	**921.903.013**

[1] CIIU Rev. 3. Cuatro digitos.

Fuente: elaborado por la CNCE.

CUADRO 9

EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SALVAGUARDIA BAJO EL ACUERDO DE LA RONDA URUGUAY DESDE 1995 HASTA 2012

Artículo XIX y artículo 6 ATV

Acciones	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003[1]	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Solicitudes	**7**	**4**	**3**	**4**	**1**	**2**	**-**	**1**	**1**	**-**	**-**	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**
Apertura	**1**	**1**	**-**	**1**	**1**	**-**	**-**	**1**	**-**	**1**	**1[2]**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Cierres	**3**	**3**	**1**	**1**	**2**	**-**	**-**	**-**	**-**	**1**	**-**	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**
Desistimiento del solicitante	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Declarada improcedente su apertura	1	3	1	1	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Con apertura, sin medidas finales	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Aplicación de medidas	**1**	**-**	**3**	**1**	**2**	**-**	**-**	**1**	**-**	**-**	**1**	**1**	**1**	**-**	**-**	**-**

[1] Aunque hubo una decisión en 2003, no fue considerada ya que correspondía a una medida de salvaguardia en aplicación desde años anteriores.
[2] Con la apertura de la revisión, se prorrogó la medida en vigencia hasta el 30 de septiembre de 2008.
Fuente: elaborado por la CNCE.

GRÁFICOS

GRÁFICO 1
IMPORTANCIA RELATIVA DE CADA ORIGEN EN EL TOTAL DE
LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS Y EN EL TOTAL DE IMPORTACIONES ARGENTINAS EN 2012
Orígenes ordenados por su participación en el total importado. Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2012

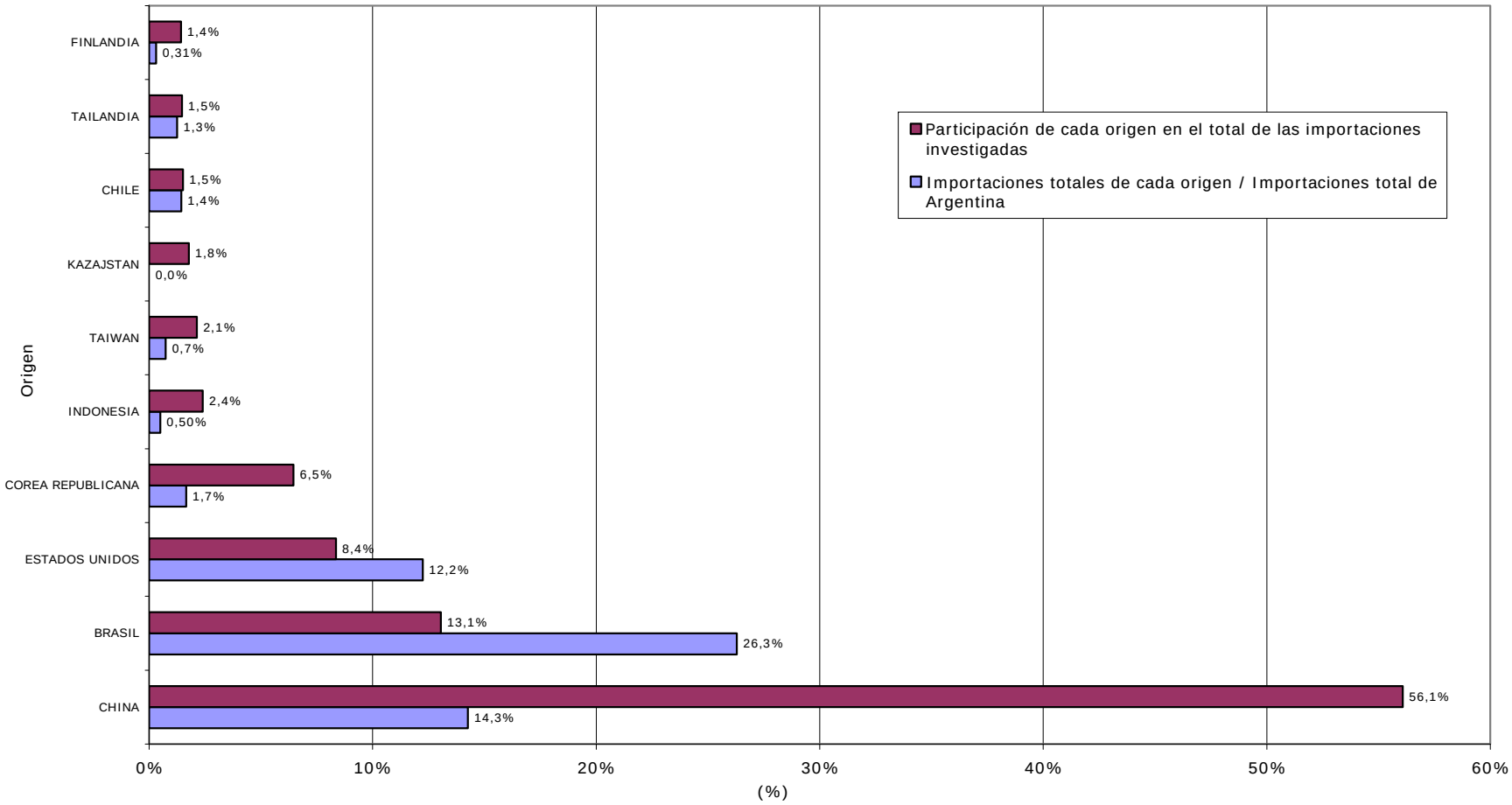

Nota: En el presente gráfico se muestran los diez principales orígenes de acuerdo a la participación de cada uno en el total de importaciones investigadas.
FUENTE: elaborado por la CNCE

GRÁFICO 2
RELACIÓN ENTRE LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS Y LAS IMPORTACIONES TOTALES DE CADA ORIGEN EN 2012
Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2012

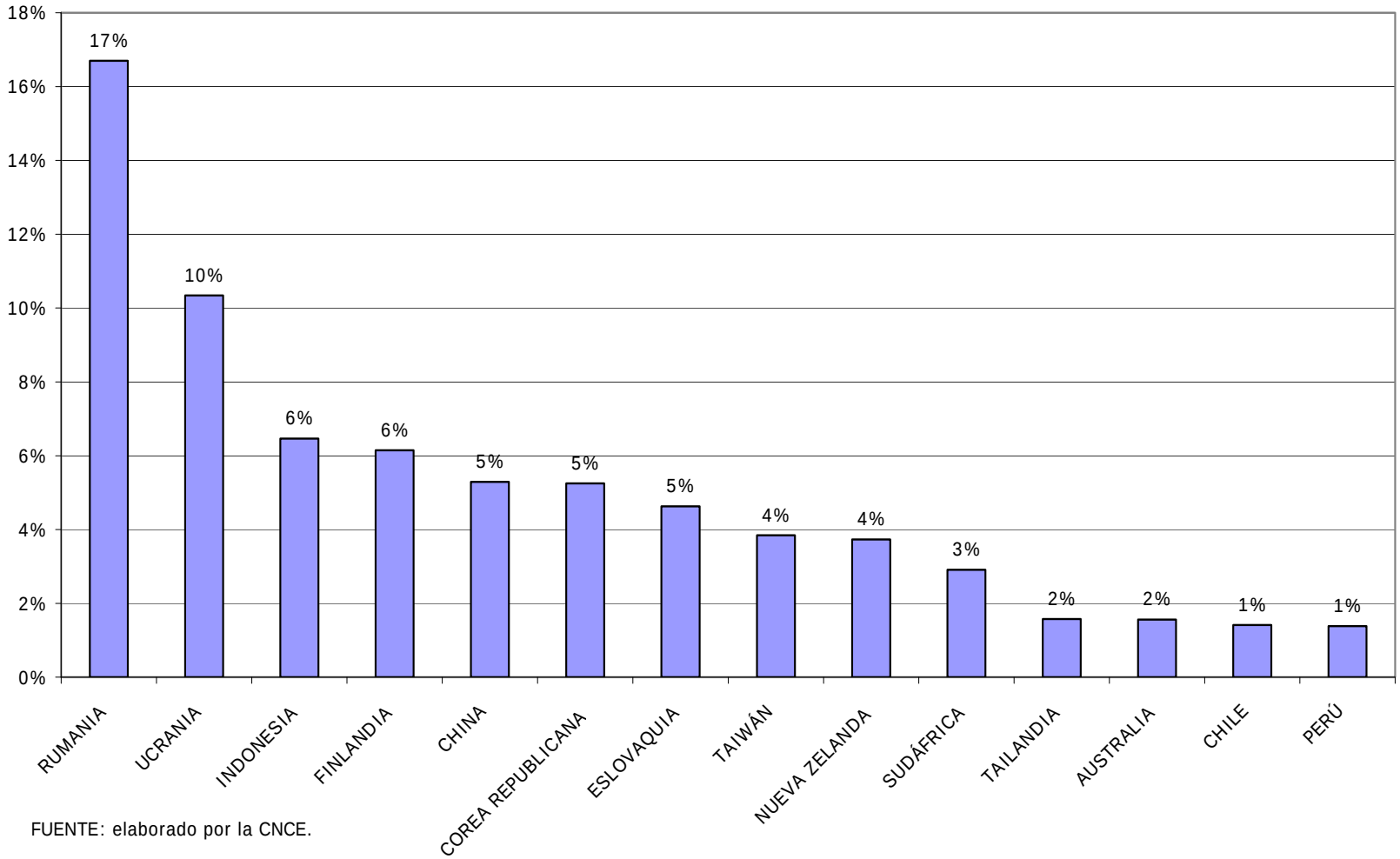

FUENTE: elaborado por la CNCE.

GRÁFICO 3
CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS
VIGENTES DURANTE 2012, CLASIFICADAS POR USO ECONÓMICO DEL PRODUCTO

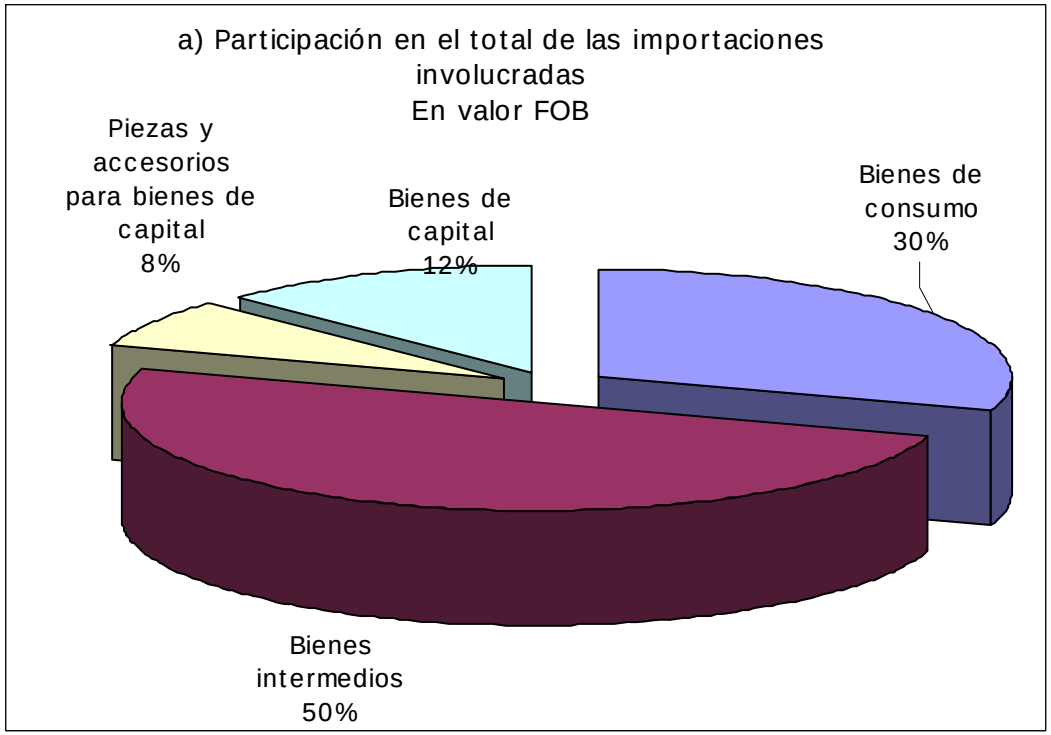

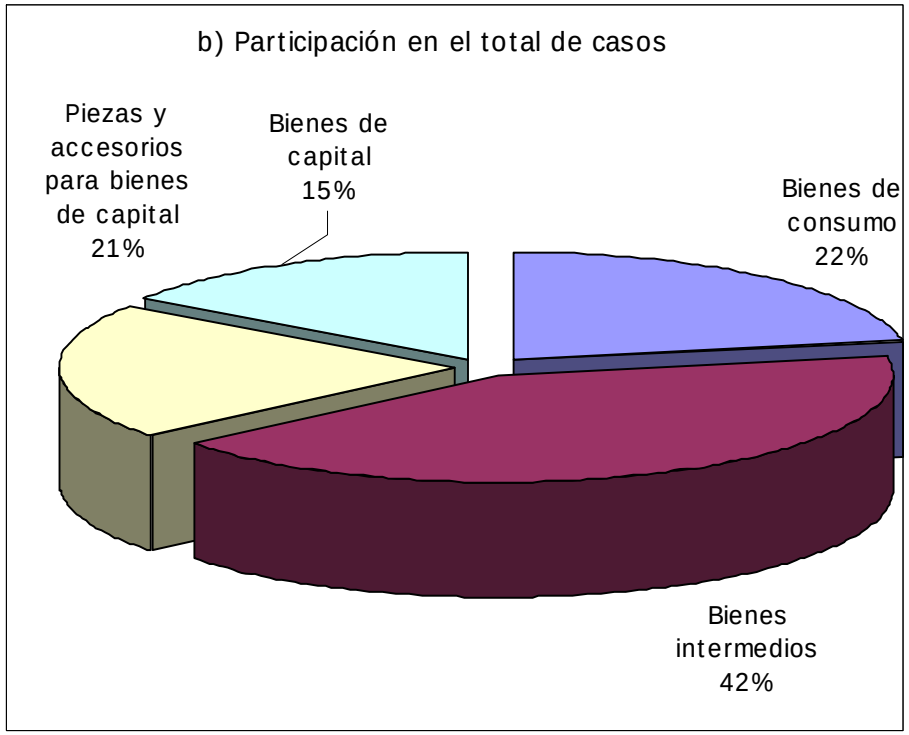

FUENTE: elaborado por la CNCE.

GRÁFICO 4
IMPORTACIONES INVOLUCRADAS EN DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2012, CLASIFICADAS POR USO ECONÓMICO Y POR ORIGEN
PARTICIPACIÓN EN % DEL VALOR FOB

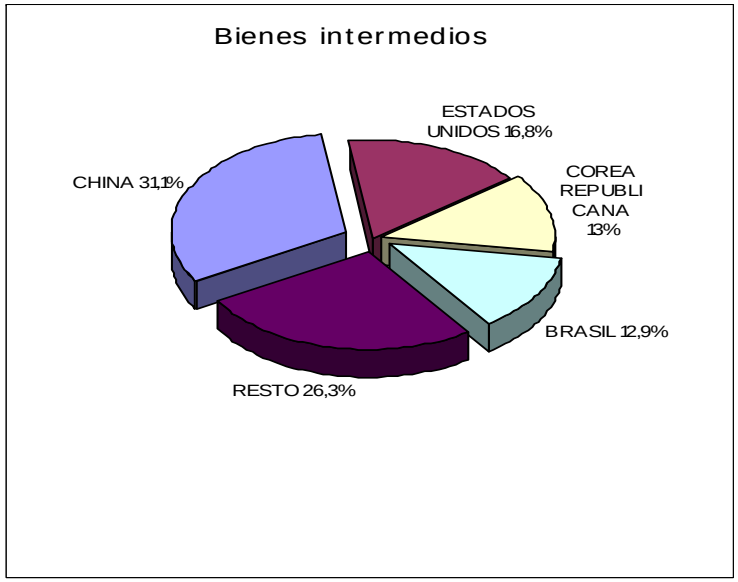

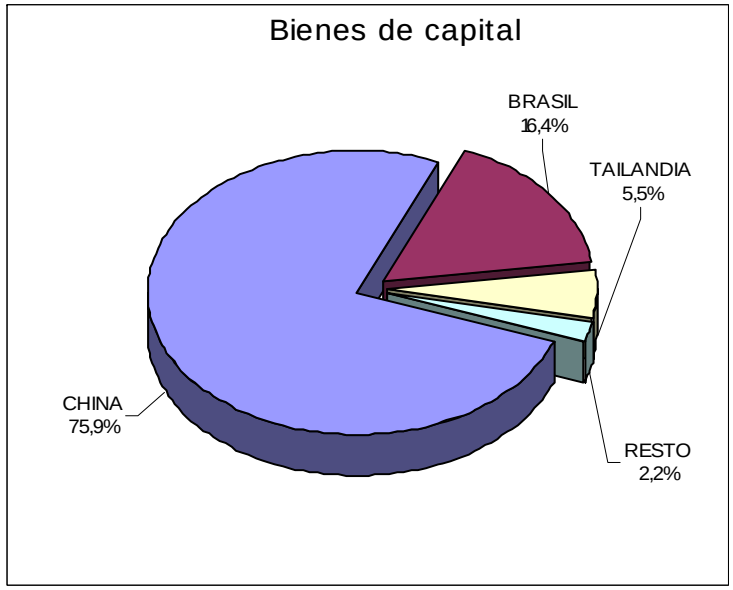

Nota: Taiwán = Taipei Chino
FUENTE: elaborado por la CNCE.

GRÁFICO 5.a
CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2012 CLASIFICADOS SEGÚN RAMA DEL PRODUCTO INVOLUCRADO
Seleccionado en función de su participación en las importaciones involucradas

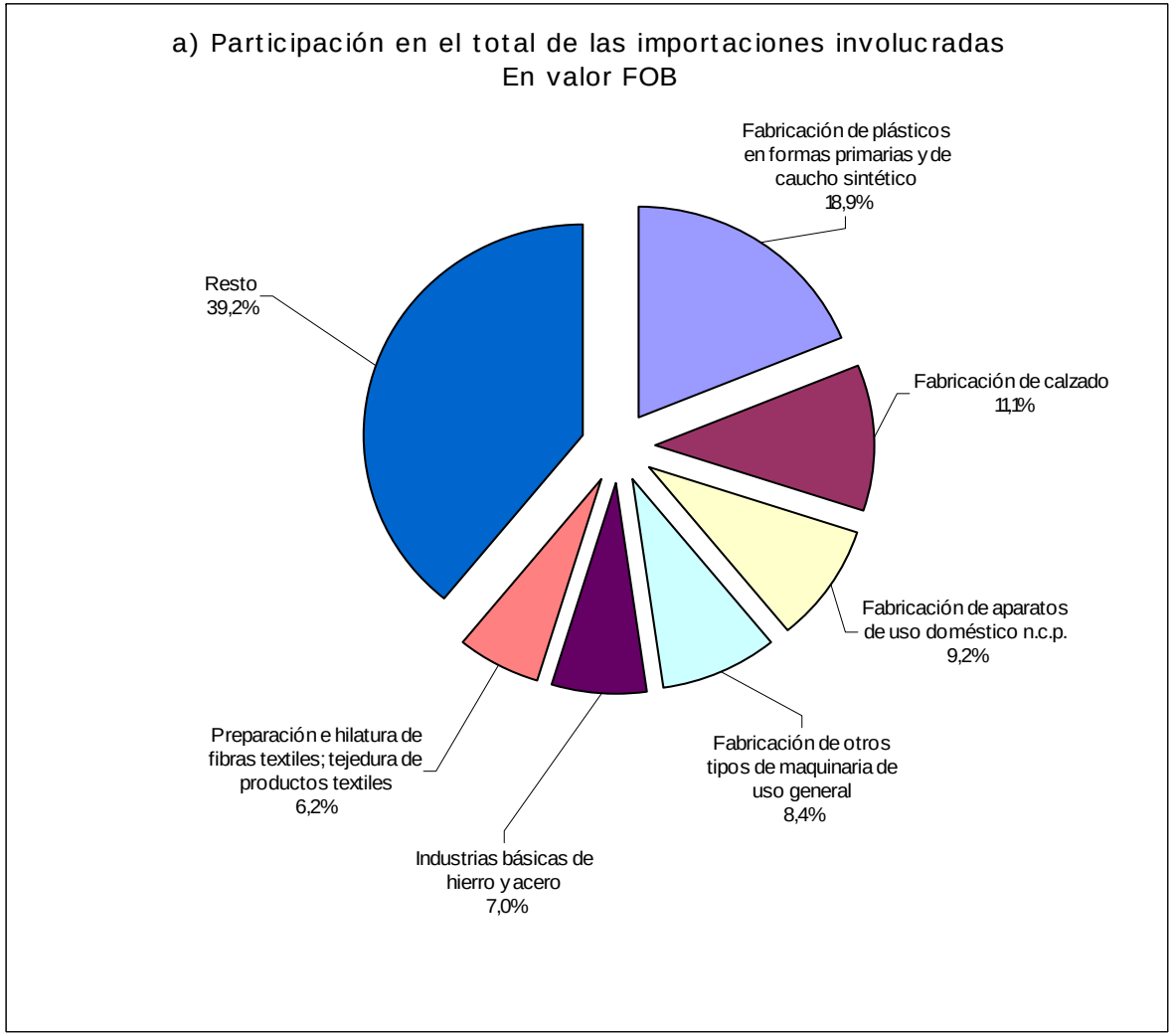

Fuente: elaborado por la CNCE.

GRÁFICO 5.b
CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2012 CLASIFICADOS SEGÚN RAMA DEL PRODUCTO INVOLUCRADO
Seleccionado en función de su participación en el total de casos

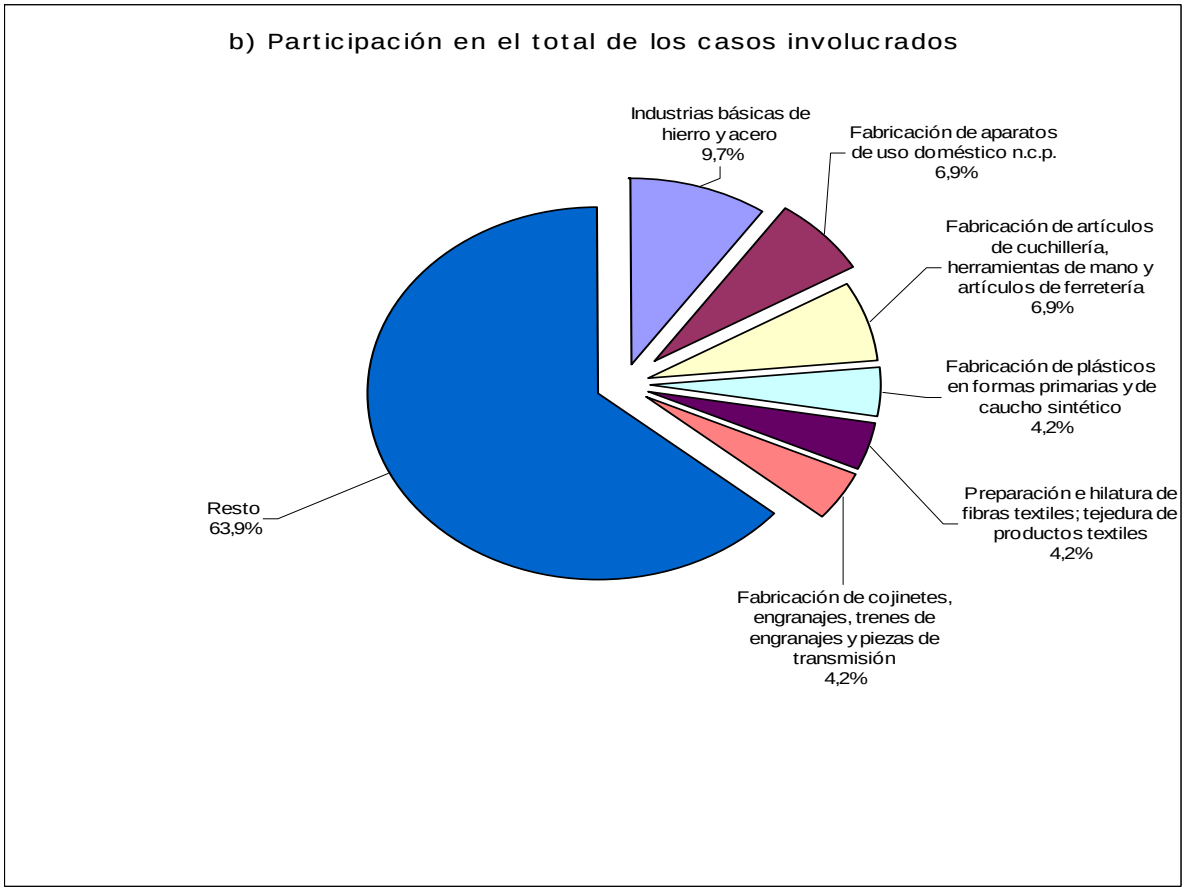

Fuente: elaborado por la CNCE.